

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 4 de diciembre de 2018, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la situación económica y financiera de las Cofradías de Pescadores de Andalucía. 2015.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 2 de julio de 2018,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la situación económica y financiera de las Cofradías de Pescadores de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2015.

Sevilla, 4 de diciembre de 2018.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES DE ANDALUCÍA 2015

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 2 de julio de 2018, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de Fiscalización de la situación económica y financiera de las Cofradías de Pescadores de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2015.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. REFERENCIA A ASPECTOS QUE INFLUYEN EN LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LAS COFRADÍAS
5. CONCLUSIONES
6. RECOMENDACIONES
7. APÉNDICES
 - APÉNDICE 1. Marco regulador y características definitorias de las Cofradías de Pescadores de Andalucía
 - APÉNDICE 2. Actividades económicas desarrolladas
 - APÉNDICE 3. Análisis de la información económico-financiera de las Cofradías de Pescadores
8. ANEXOS
 - ANEXO 1. Estados presupuestarios y contables remitidos por las Cofradías de Pescadores de Andalucía
9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

00147541

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AL	Provincia de Almería
APPA	Agencia Pública de Puertos de Andalucía
Art.	Artículo
CA	Provincia de Cádiz
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
DDPP	Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
ERE	Expediente de Regulación de Empleo
FACOPE	Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores
GR	Provincia de Granada
HU	Provincia de Huelva
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (por sus siglas en inglés)
IVA	Impuesto del Valor Añadido
JA	Junta de Andalucía
MA	Provincia de Málaga
OPP	Organización de Productores Pesqueros
PEL	Pliegos de condiciones para la Explotación de la Lonja
PGC	Plan General de Contabilidad
RC	Recargo para la financiación de medidas de desarrollo sostenible
RPT	Relación de puestos de trabajo
T4	Tasa portuaria sobre la pesca fresca desembarcada
T8	Tasa portuaria sobre los suministros

1. INTRODUCCIÓN

1. El plan de actuaciones de la Cámara de Cuentas del ejercicio 2016 incluye el informe de fiscalización sobre la situación económica y financiera de las Cofradías de Pescadores de Andalucía en el período 2015.
2. Esta actuación se realiza en virtud de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina del litoral andaluz, la cual establece que el régimen económico, presupuestario y contable de las Cofradías de Pescadores estará sometido al control y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA).
3. En el año 2015 constan inscritas en el Registro de Cofradías de Pescadores y de las Federaciones de Cofradías de la Comunidad Autónoma de Andalucía¹ (CAA), 17 Cofradías con el siguiente desglose provincial:

Almería: Adra, Garrucha y Carboneras

Cádiz: Algeciras, Barbate, Conil de la Frontera, La Línea de la Concepción, Sanlúcar de Barrameda y Tarifa

Granada: Motril

Huelva: Ayamonte, Isla Cristina y Punta Umbría

Málaga: Estepona, Fuengirola, Marbella y Vélez-Málaga

Sus ámbitos territoriales son establecidos en los respectivos Estatutos, aunque en ningún caso podrán coincidir dos Cofradías en un mismo ámbito territorial.

4. De los 28 puertos andaluces que tienen actividad pesquera durante el ejercicio que se fiscaliza, las Cofradías actúan en 16, ya que la Cofradía de Algeciras cesó su actividad en el año 2014, al carecer de órganos rectores legalmente constituidos².

A la fecha de los trabajos de campo, tiene abierto expediente de disolución.

5. La presente actuación, de acuerdo con el alcance del trabajo, tiene como objetivos concluir sobre los siguientes aspectos:
 - El cumplimiento de la legalidad aplicable al funcionamiento y la actividad desarrollada por las Cofradías, en concreto, sobre la gestión de los fondos públicos realizada.
 - Si los estados contables y presupuestarios cumplen con las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido, y si reflejan una coherencia interna en la información que presentan.

¹ Creado por el Decreto 145/1995, de 6 de junio.

² En Junta General Extraordinaria del 17 de junio de 2015, dimitieron el Patrón Mayor y los demás miembros de la Junta General.

- Si los procedimientos de control diseñados e implementados por las Cofradías garantizan la razonabilidad e integridad de la información financiera, así como del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

6. Los procedimientos de fiscalización se han realizado considerando la información presupuestaria y contable remitida por 13 Cofradías (**Anexo 1**), así como cualquier otra información necesaria para obtener evidencia suficiente y adecuada en la que sustentar las conclusiones de auditoría.
7. De los puertos pesqueros en los que actúan las Cofradías, 14 son gestionados de modo directo por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA) y el resto, Motril y Tarifa, son considerados puertos de interés general, cuya gestión es realizada por la Administración Portuaria Estatal.
8. En los gestionados por APPA, 9 Cofradías (**Cuadro nº1**) administran las áreas portuarias y explotan los servicios de lonja mediante el título administrativo correspondiente, en régimen de autorización o concesión administrativa, otorgado por la citada Agencia.

En el puerto pesquero del municipio de Isla Cristina, los servicios de lonja son explotados por Lonja de Isla, S.L., sociedad de la que la Cofradía y una Asociación de Armadores son copropietarias.

En los municipios de Adra, Carboneras y Ayamonte, la citada actividad es desarrollada por Organizaciones o Asociaciones constituidas por productores o armadores pesqueros³, mientras que en Barbate es la APPA la que explota la lonja.

La Cofradía de Tarifa es la concesionaria de la explotación de la lonja. La gestión de la lonja de Motril la lleva a cabo una Asociación de Armadores.

9. La explotación de las lonjas supone, en la mayoría de los casos, la principal o única fuente de financiación con la que cuentan las Cofradías para su funcionamiento. Por ello, se ha considerado como principal parámetro para la determinación de las entidades en las que se desarrollaran actuaciones fiscalizadoras individualizadas, relacionadas con las siguientes áreas:
 - Liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos
 - Financiación
 - Personal
 - Inmovilizado
 - Tesorería
 - Cuentas deudoras y acreedoras

³ Los afiliados de las Cofradías pueden constituir asociaciones u organizaciones profesionales. Estas son personas jurídico-privadas, que ostentan la representación del sector pesquero, con el mismo ámbito territorial y con idéntico objeto, pero sin que el ordenamiento les atribuya, por delegación, funciones de la administración. En virtud del art.40 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, *de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina del litoral andaluz*, durante los últimos años se persigue que las actividades comerciales de primera venta que se realizan en la lonja sean desarrolladas, preferentemente, por Organizaciones o Asociaciones constituidas por productores pesqueros, siguiendo las directrices comunitarias en materia de organización común de mercados de los productos de la pesca.

10. El equipo de fiscalización ha llevado a cabo actuaciones en las Cofradías ubicadas en los municipios de Garrucha en la **provincia de Almería**, Conil de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda y Tarifa en la **provincia de Cádiz**, Isla Cristina y Punta Umbría, en la **provincia de Huelva** y Estepona, Fuengirola, Marbella y Vélez Málaga, en la **provincia de Málaga**.

Asimismo, ha realizado entrevistas y se ha solicitado documentación a las DDPP, así como, ha desarrollado trabajos de campo en las sedes de la Dirección General de Pesca y Acuicultura y de APPA al tener, respectivamente, las competencias en materias de ordenación, fomento y control de la pesca marítima y el marisqueo y, en la organización y gestión del conjunto de puertos e instalaciones pesqueras de titularidad de la Junta de Andalucía (JA).

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

11. Las Cofradías de Pescadores (en adelante las Cofradías) desarrollan su gestión económica a través de un presupuesto ordinario de ingresos y gastos, cuya vigencia coincidirá con el año natural.
12. Los órganos rectores de estas entidades son responsables de llevar una contabilidad ajustada a un Plan de Cuentas que, adaptado al Plan General de Contabilidad (PGC) vigente, permita controlar el patrimonio y los resultados económicos de la actividad, así como de confeccionar y aprobar, anualmente, una cuenta de liquidación de cada presupuesto y el correspondiente balance que refleje su situación patrimonial, económica y financiera, y de remitirlos a las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (DDPP), antes del día 30 de abril del año siguiente.

Además, tienen la obligación de implantar los procedimientos contables y administrativos y de establecer el sistema de control interno que consideren necesario para que la preparación de los citados estados sea de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable y su presentación, libre de incorrección material, debida a fraude o error.

13. El **Anexo 1** incluye los estados presupuestarios y contables que, aprobados en plazo por la Junta General, 13 Cofradías han remitido a esta Institución.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

14. La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) es expresar las conclusiones obtenidas, basadas en el trabajo de fiscalización realizado, respecto a la información reflejada en los estados financieros correspondientes al ejercicio 2015 de las Cofradías analizadas y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas en ese ejercicio.
15. Para ello, el trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo (ISSAI-ES).

Dichos principios exigen que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y se ejecute la fiscalización con el fin de obtener una seguridad limitada de que las actividades, las operaciones y la información reflejada en los estados financieros del ejercicio 2015 resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.

16. Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones revisadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar conclusiones sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Este informe no pretende constatar la regularidad de todas las actuaciones llevadas a cabo por las Cofradías fiscalizadas, sino que se considera de seguridad limitada, ya que concluirá sobre determinados aspectos dentro del ámbito de las actuaciones que realizan. La evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones del trabajo de fiscalización.

17. Los trabajos de campo finalizaron el 12 de mayo de 2017.

4. REFERENCIA A ASPECTOS QUE INFLUYEN EN LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LAS COFRADÍAS

18. Derivados de las características que definen a las Cofradías y de su naturaleza, como Corporaciones de Derecho Público, se señalan los siguientes aspectos que influyen de forma relevante en el resultado de la actividad económica desarrollada y, por ende, afectan a las conclusiones de la fiscalización.
19. Las Cofradías tienen obligación, únicamente, de presentar la liquidación presupuestaria y un balance anual que refleje su situación patrimonial, económica y financiera. No se requiere legalmente la elaboración de una memoria que complemente y/o aclare las operaciones realizadas y la información suministrada en los estados financieros aprobados ni someterse a auditorías anuales.

La normativa reguladora tampoco contempla que la tutela ejercida por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural se materialice en un control y seguimiento formal y recurrente de su gestión económica, así como de apoyo en situaciones de desequilibrio patrimonial o financiero que obstaculicen o que impidan su normal funcionamiento o sus actividades económicas.

Como mecanismos de control prescribe la obligación de trasladar a la Administración tutelar las liquidaciones presupuestarias, el balance anual y los censos actualizados de los afiliados, aprobados durante el ejercicio. (**Apéndice 1: § A.5, § A.16 y § A.18**)

Sobre este aspecto cabe señalar que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural ha llevado a cabo actuaciones para apoyar y facilitar la gestión de las Cofradías; puso a su disposición un Manual de Procedimientos y de Control Interno⁴, y un Manual de Procedimientos Contables⁵, que incluía un cuadro de cuentas adaptado al PGC⁶, se realizó una auditoría de cumplimiento y un estudio de la viabilidad económica de la explotación de las lonjas.

20. Estas entidades no tienen asignados fines económicos. No obstante, la normativa reguladora establece la posibilidad de desarrollar determinadas actividades que suponen la obtención de recursos para su funcionamiento.

Esto origina, desde la perspectiva económica, que coexistan Cofradías que gestionan la lonja y otros servicios portuarios (fábrica de hielo, cámaras de refrigeración, etc.), con otras con cometidos meramente residuales, como son los servicios de formación, asesoramiento o gestoría administrativa o de tipo social a sus afiliados. Este hecho, ocasiona un importante grado de heterogeneidad respecto a la actividad económica desarrollada por las distintas Cofradías

Su gestión económica financiera depende, principalmente, del volumen de capturas extractivas, factor que, a su vez, puede verse afectado por causas exógenas (medioambientales, climáticas, político-legales, sociales, etc.).

Para la ejecución de sus funciones, salvo casos puntuales, no disponen de recursos de la Administración Pública ni de asignaciones presupuestarias anuales de la CAA. (**§ 28, Apéndice 1: § A.20 y § A.21, Apéndice 3: § A.65**)

5. CONCLUSIONES

21. El trabajo de auditoría se ha visto afectado por las siguientes limitaciones al alcance:
- No se ha dispuesto de la información económico-financiera correspondiente al período fiscalizado de las Cofradías de Adra, Barbate y la Línea de la Concepción.
 - No se ha realizado un análisis de la ejecución presupuestaria de las Cofradías, debido a que las liquidaciones presupuestarias no presentan el suficiente desarrollo que permita el seguimiento de la ejecución de los ingresos y gastos previstos, así como de las modificaciones llevadas a cabo. (**Apéndice 3: § A.45 y cuadro nº6**)
 - Las Cofradías de Isla Cristina, Conil de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda, no han aportado la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.
 - Carecen de un inventario que permita identificar la composición y valoración de los bienes que componen su inmovilizado.

⁴ Elaborado por Arthur Andersen, con fecha de 1995.

⁵ Dirigido por la Consejería y FACOPE, fue elaborado por C&O consultores y auditores S.L., con fecha de 2002.

⁶ En la normativa derogada (Real Decreto 145/1995, sobre Cofradías de Pescadores y sus Federaciones de la Junta de Andalucía y la Orden de 21 de julio por la que se desarrolla), se establecía que la contabilidad debía ajustarse a un Plan de Cuentas adaptado al PCG, que al efecto se diseñara por la Cofradía y la Dirección General de Pesca.

22. Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto incidencias e incumplimientos de la normativa aplicable, que se exponen en los puntos siguientes.

En relación con las competencias de los Órganos Rectores: Junta General y Cabildo⁷

23. Se observan deficiencias en el cumplimiento de las competencias ejercidas por los órganos rectores, reguladas en la Orden de 28 de diciembre de 2004 y en sus respectivos Estatutos.
24. En concreto, excepto las Cofradías de Marbella y Garrucha, el resto no ha aportado las actas de la Junta General con la aprobación de los programas anuales de actuación y la gestión de las actividades desarrolladas ni de las asignaciones al Patrón Mayor, tal y como se determina en los respectivos Estatutos.
25. Se incumplen los art. 21 y 28 de la Orden de 28 de diciembre de 2004, al no aprobar la Junta General:

- Un inventario de bienes de la entidad, en todas las Cofradías analizadas.
- La determinación de las cuotas de los afiliados, salvo las Cofradías de Conil de la Frontera y Carboneras.
- Una plantilla orgánica con definición de los puestos de trabajo, exceptuando a las Cofradías de Conil de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda y Estepona.
- El balance anual y la cuenta de liquidación presupuestaria del ejercicio 2015, de las Cofradías de Adra, Barbate y la Línea de la Concepción, lo que ha originado una limitación al alcance de los trabajos de fiscalización. (**§ 21**)

26. Ninguna de las Cofradías analizadas ha aportado los acuerdos del Cabildo con la aprobación de un procedimiento interno de control de las funciones administrativas y de gestión que habrán de desarrollarse en la entidad, ni con las condiciones retributivas del personal al servicio de estas (art. 22 y 27 de la citada Orden y articulado de los Estatutos).
27. Garrucha, Fuengirola y Motril incumplen el plazo para remitir los estados presupuestarios y contables a la Administración tutelar. (art.17 de la Orden de 28 de diciembre de 2004). La Cofradía de Sanlúcar de Barrameda no ha facilitado información sobre este trámite. (**Apéndice 1: § A.5, § A.16**)

Sobre los recursos humanos y sus retribuciones

28. En la relación de puestos de trabajo (RPT) de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, las *Cofradías de Pescadores* constan como centros de destino, a los que se les adscriben 12 puestos de trabajo, ocho de los cuales figuran vacantes en 2015.

⁷ Órgano de gestión y administración de las Cofradías.

La RPT y el listado de efectivos reales reflejan que, en el año 2015, hay tres funcionarios (auxiliares administrativos) prestando servicios en las Cofradías de Estepona, Fuengirola y Marbella, respectivamente, y un laboral (ordenanza) en la Cofradía de Punta Umbría que, en la práctica, desempeña sus servicios en la DDPP de Huelva, desde el año 2009.

En el ejercicio que se fiscaliza, la Cofradía de Garrucha dispone de dos funcionarios de la Consejería (un auxiliar administrativo y un ordenanza, que ejerce de Secretario de la entidad) que, según la RPT y el listado de efectivos reales, están adscritos al centro de destino *Oficina Comarcal Agraria de Huércal Overa*.

Todos estos trabajadores mantienen su régimen jurídico-funcionarial, siendo la dependencia orgánica de estos puestos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, que asume su coste.

Las disposiciones reguladoras de las Cofradías no configuran como personal a su servicio a los funcionarios. Tampoco, la citada Consejería ha aportado antecedentes documentales que prevean la existencia de este personal en las Cofradías y justifiquen que estas entidades, al no constituir unidades orgánicas administrativas de la Consejería, puedan disponer de funcionarios públicos como recursos humanos propios

Además, en ese ejercicio, las Cofradías de Garrucha y Fuengirola abonaron a los funcionarios unas asignaciones complementarias a sus retribuciones, por importes de 18.550 € y 3.300 €, respectivamente, sin el conocimiento ni la aprobación de la Consejería como responsable de asumir los costes necesarios para cubrir su estructura.

A estas asignaciones, no se les han dado el tratamiento de retribuciones, lo que ha supuesto que no se hayan practicado las preceptivas retenciones del IRPF ni la cotización a la Seguridad Social, aun cuando se tratan de cantidades percibidas con carácter fijo y continuado, vulnerando la normativa aplicable en materia fiscal y laboral. En concreto, se incumplen el art. 99.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el art. 15 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

29. A las asignaciones concedidas al Patrón Mayor de las Cofradías como gastos de representación (**Apéndice 1: § A.11**), tampoco se les han dado el tratamiento de retribuciones aun cuando tienen carácter fijo y continuado.

En 2015, estas asignaciones ascendieron a un total de 85.390 €, según el siguiente detalle de Cofradías: Garrucha (10.800 €), Sanlúcar de Barrameda (25.147 €), Tarifa (14.000 €), Punta Umbría (8.001 €), Isla. Cristina (13.042 €), Fuengirola (8.400 €) y Marbella (6.000 €).

La misma incidencia se puso de manifiesto en un Informe de auditoría de cumplimiento, referida al ejercicio 2000⁸. Según dicho Informe, Garrucha y Punta Umbría en el año 2000 sí practicaban las retenciones del IRPF en las cantidades satisfechas al Patrón Mayor y, además en Punta Umbría, las remuneraciones se incluían en nómina y cotizaban en el Régimen Especial del Mar.

⁸ Auditoría realizada por la firma C&O-Consultores y Auditores S.L.

Conclusiones sobre la gestión económica y financiera desarrollada por las CofradíasSobre la explotación de las lonjas andaluzas de pescado y marisco. Referencia a la deuda que mantienen las Cofradías, derivada de la prestación

30. La regulación aplicable a la explotación de la lonja y los servicios portuarios complementarios da lugar a incoherencias en su aplicación y a disfuncionalidades en las competencias que sobre esta actividad se les atribuye a la Administración Portuaria, que en esta materia la ejerce la APPA, y a la Administración competente en la ordenación y comercialización de los productos pesqueros, que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

La APPA tiene atribuciones para la gestión directa de los puertos pesqueros y responsable de otorgar el título habilitante para la ocupación del dominio público de la superficie de la lonja y del resto de los servicios portuarios complementarios a la misma, pero es la Consejería a la que le corresponde informar, para su reflejo en los Pliegos de Explotación de las Lonjas (PEL), de las diversas instalaciones que incluye la lonja (cámaras frigoríficas, expedición de moluscos, fábrica de hielo, etc.) y las condiciones para su explotación, así como autorizar⁹ y controlar el ejercicio de las diversas actividades que se deriven en las mismas.

No obstante, se tramita desde la APPA, en un mismo expediente la concesión o autorización de ambas relaciones, gestión del servicio y ocupación del dominio público. **(Apéndice 2: § A.24 al 29 y cuadro nº1)**

31. Esta dualidad de funciones y competencias origina deficiencias en la autorización para la prestación de los servicios portuarios, diluye las responsabilidades en caso de producirse irregularidades y dificulta el control sobre el cumplimiento de requerimientos necesarios, tal como se expone en los siguientes puntos.
32. Se observa una falta de control en las autorizaciones de los servicios complementarios que se prestan y, excepto de los centros de expedición de moluscos que disponen de normativa propia¹⁰, hay una ausencia generalizada de información acerca de las condiciones particulares para la prestación de estos, incluida la determinación de las contraprestaciones a abonar por los usuarios de los servicios:

- No consta el correspondiente título habilitante para la prestación del servicio de cámaras frigoríficas en las lonjas gestionadas por las Cofradías de Garrucha, Sanlúcar de Barrameda, Estepona y Marbella. Asimismo, las lonjas de Vélez-Málaga e Isla Cristina disponen de centros de expedición de moluscos sin la correspondiente concesión o autorización.

⁹ Conforme al art. 67 de la Ley 1/2002, que regula otras instalaciones de comercialización en origen, una vez otorgada la preceptiva concesión o autorización de ocupación de los terrenos por parte de los órganos competentes en materia de puertos, corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural otorgar las autorizaciones del ejercicio a la actividad, entre otro, de los centros de expedición y depuración de moluscos, así como de las cámaras frigoríficas.

¹⁰ Decreto 124/2009, de 5 de mayo, por el que se regula la autorización de actividad de los centros de expedición y de depuración, así como la comercialización en origen de los moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos vivos y se crea el Registro Oficial de Centros de Expedición y de Depuración de Andalucía.

- Además, se dan los casos que, una vez finalizado el plazo de concesión de las explotaciones de la fábrica de hielo de Marbella (julio de 2012) y las lonjas de Garrucha (desde 2005 hasta enero de 2015) y de Punta Umbría (desde el año 2008 hasta septiembre de 2013) continúan con la gestión durante años, sin el correspondiente título habilitante.
 - Aunque la APPA aprueba, conforme a la Ley 21/2007, las contraprestaciones máximas que pueden percibir los que ejercen la primera venta de pescado fresco, esta materia es ajena a la Administración Portuaria. De hecho, se constata la inexistencia de homogeneidad en su establecimiento y control en la ejecución:
 - De las Cofradías que tienen título para la explotación de la fábrica de hielo, hay tarifas establecidas en Conil de la Frontera, Vélez-Málaga y la Línea de la Concepción, sin que conste otra información sobre las condiciones para su gestión y explotación.
 - Solo, en las concesiones otorgadas a las Cofradías de Punta Umbría y Vélez-Málaga se determinan las tarifas a abonar por los usuarios del servicio de cámaras de refrigeración.
 - Determinadas Cofradías detraen al cliente un porcentaje sobre el valor de las compras en lonja, sin que tal posibilidad esté prevista en los pliegos ni en la normativa aplicable. Concretamente, Garrucha aplica un 0,5% y Punta Umbría, Estepona, Marbella, Fuengirola y Vélez-Málaga un 1%, sobre el valor de las compras en lonja.
33. Se ha detectado que Tarifa, Estepona y Vélez-Málaga tienen fijadas como cuotas voluntarias de afiliación, la detracción del volumen de las ventas de un 2,5%, 3% y 2%, respectivamente, sin que conste la preceptiva autorización por la Consejería, incumpliendo lo estipulado en los PEL.
- Asimismo, no hay evidencia de que las Cofradías hayan presentado a la APPA la siguiente información y documentación preceptiva establecida en los pliegos:
- Documentación que acredite que la entidad concesionaria mantiene contratada la cobertura mínima de las pólizas de seguros de responsabilidad civil y daños, requisito indispensable para el otorgamiento de la concesión.
 - Propuesta de la estructura organizativa utilizada para la gestión de la lonja y acreditación del nombramiento del director de explotación. Sobre este aspecto, señalar que no está prevista la cualificación (formación y experiencia) de ese puesto. Este cargo se ejerce por un Administrativo (Garrucha y Fuengirola), el Secretario (Estepona), el Patrón Mayor (Punta Umbría), Jefe de Lonja (Sanlúcar de Barrameda y Vélez-Málaga).¹¹
34. En 2013, la APPA autoriza¹² a la Cofradía de Conil de la Frontera la cesión de la concesión para la explotación de la lonja, fábrica de hielo y cámaras frigoríficas a una Organización de Productores Pesqueros (OPP), situación que no está ajustada a la normativa vigente de aplicación, ya que la Ley 21/2007 sólo prevé la cesión (art. 39) si el dominio público portuario es gestionado por la Agencia de forma indirecta.

¹¹ Punto modificado por la alegación presentada.

¹² Mediante Resolución de 15 de noviembre de 2013.

En cambio, para los puertos pesqueros en los que actúan las Cofradías, que son gestionados por la APPA de forma directa, la citada normativa prevé la transmisión (art. 28) que, a diferencia de la cesión, implica el cambio en la titularidad.

Además, la Cofradía de Conil de la Frontera no reunía uno de los requisitos de la transmisión de la concesión: estar al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones económicas derivadas de la concesión. Al cierre del ejercicio 2015, la Cofradía adeudaba a APPA en concepto de tasas portuarias, un total de 165.382 €, cuyo origen data desde 2011 a 2013.

Hay que añadir que, la cesión no se elevó a escritura pública siendo este un requisito previsto, legalmente, tanto para la cesión como para la transmisión.

35. A 31 de diciembre de 2015, la deuda que mantienen las Cofradías con la APPA¹³ ascendía a 1.297.592,44 €. **(Apéndice 2: § A.35 y cuadro nº2)¹⁴**
36. El concepto que refleja más deuda corresponde a la tasa de la pesca fresca o T4 (1.007.330 €), única tasa que las Cofradías, como responsables tributarios solidarios, deben recaudarla en nombre de la APPA.

Aunque la T4 grava la utilización de las aguas del puerto y de los accesos terrestres, a los efectos del embarque, desembarque, transbordo o entrada de productos de la pesca fresca, su cuantificación se establece en función del importe de la primera venta, en vez de depender del coste del servicio y del valor de las instalaciones utilizadas, dada su condición de tasa reguladora. El procedimiento para la liquidación de esta tasa se realiza con la emisión de los certificados de liquidación de las operaciones comerciales efectuadas en la subasta que, según prevén los PEL, han de atenerse a los modelos que defina la citada Agencia¹⁵.

No hay previstas medidas que coordinen la obtención de la citada información por parte de las Administraciones portuarias y pesqueras, ni controles para garantizar su veracidad. La APPA manifiesta que, para comprobar los datos declarados, únicamente los contrasta con los publicados por la Dirección General de Pesca y Acuicultura¹⁶, ya que carece de competencias para el control de la pesca fresca y para la inspección tributaria. **(Apéndice 2: § A.33 § A.36 y § A.37)**

37. Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para el año 2014, reguló la condonación de la deuda generada por las tasas de ocupación privativa y de aprovechamiento especial, devengadas desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2012, de las Cofradías de Garrucha (51.635 €), Barbate (252.977 €), Conil de la Frontera (59.820 €), la Línea de la Concepción (78.777 €), Punta Umbría (51.220 €) y la sociedad Lonja de Isla, S.L dependiente de la Cofradía de Isla Cristina (118.321 €). **(Apéndice 2: § A.39 y cuadro nº 3)**

¹³ El informe OE 05/2012 "Fiscalización de regularidad de la APPA", muestra la composición y origen de la deuda que las Cofradías de Garrucha, Barbate, Conil de la Ftra y la Línea de la Concepción mantenían con la cita Agencia, hasta el ejercicio 2011.

¹⁴ Cuadro modificado por la alegación presentada.

¹⁵ Los PEL prevén que los titulares de la concesión o autorización están obligados a llevar un control contable y estadístico de las operaciones y transacciones efectuadas en la lonja, con los medios y los contenidos que defina APPA.

¹⁶ Los PEL preceptúan la obligación de remitir, por el concesionario de la lonja, la misma información de la primera venta de los productos pesqueros frescos a la citada Dirección General, dentro de las 24 horas posteriores a la fecha de realización de la subasta.

38. Como requisitos para la condonación de la deuda, las Cofradías suscribieron los compromisos de continuidad de la actividad y mantenimiento del empleo existente, aspectos que discrepan con los siguientes hechos:

- Desde el año 2012, la Cofradía de Barbate había renunciado a la concesión para la explotación de la lonja y la fábrica de hielo, al acreditar que ambas concesiones resultaban deficitarias y la ausencia de recursos para atender las deudas pendientes debido a que, por un lado, tenían un embargo derivado de la deuda con APPA que afectaba al ingreso de las cuotas de los afiliados y, por otro lado, se le requería la devolución de dos subvenciones no justificadas.

La citada renuncia de las concesiones, se acompañaron de un ERE extintivo de los trabajadores.

- La Cofradía de Conil de la Frontera cedió un año antes de suscribir el compromiso, la concesión para la explotación de la lonja y la fábrica de hielo.

Asimismo, se ha constatado el incumplimiento de determinadas medidas a adoptar, según los planes de mejora suscritos por las Cofradías:

- A la Cofradía de la Línea de la Concepción se le exigía como plan de mejora, por un lado, “una modificación de los contratos laborales de las personas asignadas a la unidad de lonja, así como una reasignación de sus puestos y funciones, todo ello con el fin de mantener el empleo”. Antes de la condonación, esta Cofradía tenía 3 trabajadores de alta y al cierre de 2015, sólo tiene a 2.

Por el otro lado, debía llevar a cabo una negociación y reestructuración de la deuda con terceros, cuando la deuda que mantiene con APPA antes de la condonación asciende a 122.372 € y a 31/12/2015 aumenta hasta los 239.532 €.

- La Cofradía Garrucha ha cumplido el compromiso de regularizar la ocupación de la lonja mediante autorización o concesión antes del 18 de febrero de 2015, ya que ocupaban el espacio sin título habilitante desde el 31 de diciembre de 2004. En cambio, no cumple el compromiso de mejorar la gestión de la fábrica de hielo, cuya explotación continúa siendo antieconómica.

- Como actuaciones de mejora a la Cofradía de Conil de la Frontera se comprometió a la recuperación de la estabilidad económica: negociación/reestructuración de deuda con acreedores y ajuste de la situación económica. En 2015, tal y como señala en el siguiente punto, se le sitúa en riesgo de insolvencia patrimonial.

Además, entre los planes de mejora establecía un redimensionamiento de plantilla y reestructuración organizativa, cuando la citada cesión supuso el traspaso de toda la plantilla a la OPP. En el año 2015, solo estaba de alta como personal de la Cofradía, el Secretario. **(Apéndice 2: § A.40, § A.41 y cuadros nº 2 y 4)**

Respecto a la situación económica-financiera de las Cofradías

39. La Cofradía de Conil de la Frontera acumula resultados negativos de los ejercicios 2004 a 2014 y presenta un patrimonio neto negativo de 1.701.476 €, lo que la sitúa en riesgo de insolvencia patrimonial.

Además, esta Cofradía junto a las de Carboneras y Motril reflejan un fondo de maniobra negativo, lo que pudiera ocasionar problemas de liquidez a corto plazo. **(Apéndice 3: § A.49 y cuadro nº 8)**

Sobre el endeudamiento

40. Conil de la Frontera es la Cofradía con mayor índice de endeudamiento. A 31 de diciembre de 2015 registra un saldo pendiente de amortizar de 710.510 € cuyos créditos provienen de los ejercicios 2009 a 2012. Debido a la falta de liquidez, desde el año 2013 no se atienden los plazos de devolución de los diferentes préstamos. **(Apéndice 3: § A.49 y cuadro nº 8)**
41. El art. 21 i) de la Orden de 28 de diciembre de 2004, establece que la Junta General podrá tomar dinero a préstamo en los límites que se establezcan en los Estatutos.

El endeudamiento de las Cofradías de Fuengirola, Conil de la Frontera y Tarifa¹⁷ superan, en 178.882 €, 666.343 € y 94.017 €, respectivamente, el límite previsto en sus respectivos Estatutos¹⁸ que, en todos los casos, se fija en el 25% de su presupuesto de ingresos.

Asimismo, ninguna de las Cofradías señaladas ha cumplido con los requisitos¹⁹, que según establecen sus respectivos Estatutos, son necesarios para sobrepasar el límite previsto para concertar nuevos préstamos.

Cumplimiento de la normativa fiscal

42. En virtud del art. 9.3) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, a las Cofradías les resulta de aplicación el régimen de entidades parcialmente exentas, dada la ausencia de ánimo de lucro.

Considerando el origen de sus ingresos, rentas derivadas de una actividad económica e incluso las cuotas de sus socios o afiliados, las Cofradías tienen la obligación de tributar. Tarifa, Garrucha, Conil de la Frontera e Isla Cristina, no presentan declaración del impuesto, incumpliendo los arts. 109 a 111 de la citada Ley, aun cuando esta irregularidad ya se ponía de manifiesto en un informe de auditoría de cumplimiento referido al ejercicio 2000.

43. En relación con el Impuesto del Valor Añadido (IVA), las Cofradías de Garrucha, Vélez-Málaga, Estepona, Fuengirola y Marbella, aplican un tipo impositivo del 10% a la T4. Asimismo, Vélez-Málaga, Estepona y Marbella, aplican el mismo porcentaje a los envases y a las comisiones de ventas que devengan a los armadores y a los compradores.

¹⁷ Conil de la Frontera y Tarifa, prorrogaron el Presupuesto de 2014. No obstante, se ha comprobado que se incumple el límite, tanto si se considera el presupuesto como los ingresos liquidados.

¹⁸ Fuengirola: Art. 17 p) y 48; Conil de la Frontera y Tarifa: Art. 30 p).

¹⁹ Los Estatutos de Fuengirola exigen la elaboración de un Presupuesto Extraordinario acompañado de una memoria justificativa que, una vez aprobado por la Junta General, se remitirá a la DDPP para su conocimiento. En cambio, los Estatutos de Conil y Tarifa sólo determinan la previa autorización de la DDPP.

Se incumple el art.78 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, que establece que los servicios o conceptos (gastos de comisiones, embalajes, tributos repercutidos y cualquier otro crédito) derivados tanto de la venta de pescado como de las prestaciones complementarias, han de formar parte de la base imponible del IVA en el servicio prestado al comprador, aplicándole un tipo impositivo del 21%, salvo a la venta hielo que ha de aplicarse el 10%.

Sobre la gestión presupuestaria y contable

44. Todas las Cofradías fiscalizadas incumplen dos de los principios que han de regir en su funcionamiento económico, recogidos en el art. 44 de Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina del litoral andaluz y en los art. 17 y 18 de la Orden de 28 de diciembre de 2004:

- La obligación de llevar un plan contable con criterios homogéneos, adaptados al PGC vigente.
- Implantar los procedimientos de control administrativo y de la gestión patrimonial, económica y financiera que han de desarrollarse en cada entidad.

Además, los Estatutos de las Cofradías analizadas muestran una ausencia generalizada respecto a la definición de procedimientos administrativos, incluida la descripción funcional de los puestos de trabajo, y contables que garanticen el adecuado registro de todas las operaciones, tal y como determina el art. 18 de la Orden de 2004. (**Apéndice 1: § A.16 y § A.17**)

Al respecto, mencionar que las Cofradías no están aplicando las medidas de apoyo a la gestión facilitadas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (**punto 20**). Estos trabajos resultan poco eficaces si no se materializan en acciones de coordinación y supervisión sobre las actuaciones realizadas por las Cofradías.

45. Las liquidaciones presupuestarias no presentan la información con la adecuada desagregación de forma que permita conciliar los datos con los registros contables de las Cofradías. Este hecho ha supuesto una limitación al alcance del trabajo. (**§ A.18, Apéndice 3: § A.45 y cuadro nº 6**)
46. La falta de procedimientos de control interno ha originado numerosos errores e incorrecciones en lo relativo a la contabilización de operaciones que desvirtúan la exactitud de la información contable, así como incumplimientos de los principios y normas de valoración contables.

A lo expuesto hay que añadir, que la mayoría de las Cofradías no disponen de documentación ni de información complementaria sobre los criterios contables aplicados y las operaciones registradas, además de que algunas Cofradías no exigen una cualificación profesional para el desempeño de las funciones relacionadas, ni cuentan con la necesaria supervisión, lo que ha ocasionado que los errores cometidos no hayan sido detectados y, consiguientemente, corregidos.

47. Otras incidencias detectadas en relación con la información contable han sido las siguientes:
- Ausencia de coherencia interna en los saldos de los estados contables aprobados por la Junta General y remitidos a las DDPP de la Consejería. (**Apéndice 3: § A.50, § A.61, § A.62 y cuadro nº 14**)

- La contabilidad registra saldos que no se corresponden con hechos económicos y operaciones sobrevaloradas. También se han detectado falta de registros o inadecuada clasificación de las operaciones realizadas, etc. (**Apéndice 3: § A.52, § A.53, § A.58, § A.64, § A.66, § A.65 y cuadros nº 10, 11 y 16**)

- No se realizan los procesos de conciliación de los saldos deudores y acreedores. Esto ha provocado, por un lado, la existencia de saldos deudores (1.614.986 €) y acreedores (257.146 €), de los que procedería su anulación al no responder a deudas efectivas bien, por carecer de soporte documental, o bien por desconocimiento de su procedencia.

Por el otro lado, una deficiente o inexistente evaluación de los riesgos y de dotación de las oportunas provisiones para insolvencias de los saldos deudores, excepto en las Cofradías de Fuengirola, Marbella y Vélez-Málaga.

Además, hay Cofradías que reconocen tener otros saldos deudores (2.259.121 €) y acreedores (1.484.249 €), susceptibles de comprobación a efectos de su regularización, a los que hay que añadir las diferencias que presentan los saldos acreedores de 8 Cofradías, con la deuda contabilizada por APPA derivada de las tasas portuarias. (**Apéndice 3: § A.55 a 59 y cuadros nº 10, 11 y 12**)

48. Las Cofradías de Fuengirola y Sanlúcar Barrameda contabilizan en cuentas de la agrupación "Efectivo y otros activos líquidos", los saldos de las pólizas de crédito, por importes de -180.365 € y -90.876 €, lo que supone incumplir el principio contable de no compensación.

Las Cofradías de Garrucha, Sanlúcar de Barrameda, Estepona y Vélez-Málaga incumplen la norma 18ª de registro y valoración del PGC, sobre las imputaciones a resultados de 2015 de las subvenciones de capital recibidas. (**Apéndice 3: § A.54 y § A.67**)

6. RECOMENDACIONES

49. En orden a la mejora de la gestión económica de las Cofradías, se debe incidir en los siguientes aspectos:

- La adopción de medidas asociativas entre las Cofradías con el fin de abordar actuaciones conjuntas, como la implantación de un Plan de cuentas que conlleve a aplicar criterios homogéneos y conformes al PGC.

- Aprobar y liquidar el presupuesto con el suficiente desarrollo, con el fin de que represente un instrumento eficaz de planificación y de gestión de la actividad.

- Como Corporaciones de Derecho Público tienen la obligación de informar, justificar y responsabilizarse de la actividad económico-financiera llevada a cabo. Para ello:

- Las cuentas presentadas han de tener un carácter unitario y mostrar la situación patrimonial financiera y los resultados de la entidad en su conjunto, garantizando la integridad, coherencia, exactitud entre los distintos niveles de información.

- Para la contabilización han de aplicar, de forma sistemática y regular, los principios contables y de las normas de valoración, como instrumentos para que la información resultante evidencie las operaciones realizadas.
 - Debido a las particularidades en las actividades que desarrollan, se hace necesario incluir informes adicionales para complementar y proporcionar mayor claridad e información de los estados financieros y permitir el conocimiento de la situación y actividad de la Cofradía en el ejercicio.
 - Las deficiencias de control interno detectadas podrían evitarse si se diseñaran procedimientos administrativos y contables que garanticen la eficacia de las operaciones y si se exigiera al personal de las Cofradías una cualificación profesional adecuada al desempeño de las funciones que afectan a esta materia.
 - Han de elaborar un inventario, clasificado y valorado económicamente, que permita identificar, con la debida claridad los bienes que componen su inmovilizado.
50. La información que se desprende de la situación económica-financiera de las Cofradías de Carboneras, Conil de la Frontera y Motril, descrita en el **punto 39**, aconseja un análisis particularizado, ya que reflejan un fondo de maniobra negativo, lo que pudiera ocasionar problemas de liquidez a corto plazo, además de que la Cofradía de Conil de la Frontera presenta riesgo de insolvencia patrimonial, al acumular resultados negativos de los ejercicios 2004 a 2014.
51. En relación con las materias objeto de esta actuación, es necesaria una mayor intervención pública en orden a superar las actuales dificultades organizativas y de gestión que afectan a las Cofradías, estableciendo medidas orientadas a mejorar su regulación, en concreto, en cuanto a la delimitación más exhaustiva y detallada de las competencias que puedan corresponder a las Administraciones Portuarias y Pesquera, y en relación con las actuaciones de coordinación y control.
52. Se hace necesario que la APPA y la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural implanten medidas que verifiquen y garanticen la fiabilidad de la información incluida en las declaraciones emitidas por los obligados tributarios, en el devengo de las tasas portuarias.
53. En referencia al contenido del **punto 28**, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural ha de realizar un seguimiento de la situación actual de los funcionarios que desempeñan servicios en las Cofradías, actualizar la RPT y controlar las asignaciones retributivas de los mismos.

7. APÉNDICES

APÉNDICE 1. MARCO REGULADOR Y CARACTERÍSTICAS DEFINITORIAS DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES DE ANDALUCÍA

Naturaleza y Funciones

A.1 Las Cofradías, como instituciones que canalizan la actividad pesquera especialmente en la pesca extractiva, artesanal y de bajura, se configuran como corporaciones de derecho público sin ánimo de lucro.

A.2 Las funciones propias son:

- Actuar como órganos de colaboración y consultivos de las Administraciones Públicas en la realización de estudios y emisión de informes, preparación, elaboración y aplicación de normas que afecten a materias de interés general pesquero.
- Actuar como órganos con las Administraciones Públicas en lo referente a la actividad del sector pesquero, extractivo y comercial.
- Administrar sus recursos propios y su patrimonio.
- Representar y defender los intereses económicos y corporativos de sus afiliados.
- Promover actividades de formación a los profesionales en las actividades referidas a la pesca y orientar a sus miembros sobre las acciones derivadas de la aplicación de la normativa concerniente al sector pesquero.
- Actuar como oficinas públicas de la recepción, registro y tramitación de documentación dirigida a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ejercer otras funciones, encomendadas por las Administraciones Públicas, siempre que se desarrollen en su ámbito territorial y versen sobre materias de interés general para la actividad extractiva y la comercialización, especialmente en la pesca artesanal.

A.3 Además, la normativa les atribuye la posibilidad de realizar las siguientes actividades económicas:

- Administrar las áreas portuarias y gestionar los servicios de lonja, mediante el título administrativo correspondiente, en régimen de autorización o concesión administrativa.
- Realizar obras y servicios directamente, en colaboración o en concierto con las Administraciones Públicas y Entidades de cualquier naturaleza jurídica.

A.4 La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural ejerce la tutela sobre la organización de las Cofradías, asegurando que su estructura interna y funcionamiento se rija con principios democráticos y, sobre su actividad. En este último apartado, la tutela se extiende a los ámbitos donde las Cofradías desarrollen funciones de naturaleza pública, atribuidas por la Ley o delegadas por la Administración públicas que, de forma resumida, se circunscribe a:

- Autorizar los acuerdos de creación, modificación, fusión o disolución de las Cofradías de Pescadores.
 - Aprobar y modificar los Estatutos.
 - Autorizar o ratificar los acuerdos por los que se modifica su ámbito territorial.
 - El régimen y funcionamiento del Registro de las Cofradías.
 - La regulación de las funciones de los Secretarios y de los requisitos para la provisión al puesto.
 - Controles en el proceso electoral de los órganos rectores.
- A.5** Asimismo, las atribuciones que la normativa asigna a las DDPP comprenden la ratificación de los Estatutos y de los Presupuestos anuales y, recibir las liquidaciones presupuestarias, el balance anual y la actualización de los censos de los afiliados que, preceptiva y anualmente, han de remitir las Cofradías.
- A.6** Las Cofradías están integradas en la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE), que actúa como órgano coordinador, de apoyo e interlocutor con la JA en materia de pesca marítima.

Régimen Jurídico

- A.7** La normativa aplicable, con efectos en la fiscalización es:
- La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.
 - La Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina del litoral andaluz.
 - El Decreto 86/2004, de 2 de marzo, sobre Cofradías de Pescadores y sus Federaciones y la Orden de 28 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto²⁰.
 - Los Estatutos de cada Cofradía.
 - El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (PGC).
- A.8** Las disposiciones que afectan a diferentes áreas de actuación de las Cofradías que son titulares de concesiones y/o autorizaciones para la administración de las áreas portuarias y gestión de los servicios de lonja son:

²⁰ El art. 13.16 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la CAA la competencia exclusiva sobre las Cofradías de Pescadores en el marco de la legislación básica del Estado y la reguladora de las Corporaciones de Derecho Público.

- La Ley 21/2007, de 18 de diciembre, del Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.
- El Decreto-Ley 14/2014, de 18 de noviembre. Medidas Urgentes en materia de Tasas Portuarias y modifica la Ley 21/2007.
- El Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la Primera Venta de los Productos Pesqueros.

Estructura Orgánica. Breve referencia al régimen retributivo.

A.9 Los órganos rectores y las facultades atribuidas, sin descripción de su composición, son:

La Junta General. Es el órgano supremo de gobierno, en la que están representados todos los profesionales del sector afiliados a ella. Actúa como órgano de decisión y de control y supervisión de la actuación de los restantes órganos rectores de la Cofradía.

El Cabildo. Órgano de gestión y administración que dirige y realiza las actividades necesarias para el ejercicio de las facultades reconocidas a las Cofradías y vela por el normal funcionamiento de los servicios.

El Patrón Mayor. Ostenta la representación de las Cofradías. Entre sus funciones está, además, ordenar los pagos previstos en los presupuestos, convocar y presidir las reuniones de los órganos rectores y velar por el cumplimiento de los acuerdos.

A.10 En cada Cofradía se designa un Secretario²¹ al que le corresponde la dirección de los servicios administrativos y la jefatura del personal. Entre las funciones asignadas, están la de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, presupuestaria, contable, de tesorería y recaudación, aunque la mayoría de las Cofradías recurren a asesores externos para las materias fiscales y contables.

Como funciones públicas, le compete dar fe de lo actuado en la entidad y asesorarla legal o técnicamente.

A.11 Los Estatutos recogen el régimen retributivo que corresponde a los miembros del Cabildo y al Patrón Mayor.

Respecto al Cabildo establecen que el desempeño del cargo será gratuito, sin perjuicio de que los miembros puedan ser resarcidos de los gastos que les ocasionen el cumplimiento de este y, previa justificación de los mismos en la cuantía que acuerde la Junta General.

El Patrón Mayor podrá tener asignado gastos de representación, o en caso de dedicación exclusiva, un sueldo que será fijado anualmente por la Junta General.

²¹ Art.9 del Decreto y art.29 la Orden de 2004, reguladores de las Cofradías de Pescadores.

Régimen del Personal

A.12 Las disposiciones reguladoras de las Cofradías configuran al personal a su servicio como laboral.

Los contratos más frecuentes se destinan a los servicios de orden administrativo, subalterno y técnico, en este último se encuadrarían el puesto de Secretario y los de los auxiliares que realizan labores relacionadas con los servicios portuarios.

A.13 Los Estatutos de las Cofradías son los que establecen el régimen del personal contratado con cargo a los presupuestos de la Entidad²², sin perjuicio del sometimiento a la legislación laboral aplicable.

Este régimen contemplará como mínimo las siguientes materias:

- Los procedimientos de selección para el ingreso como personal contratado, que garantizarán los principios de publicidad, mérito y capacidad.
- Los requisitos para la adquisición y pérdida de la condición de personal al servicio de la Cofradía.
- Los procedimientos para establecer la plantilla orgánica y la definición de los puestos de trabajo de las distintas áreas de la entidad.
- El régimen disciplinario.

A.14 En relación con las condiciones laborales y al sistema retributivo, no existe convenio colectivo para el sector. Para la regulación de su personal, las Cofradías de Carboneras, Sanlúcar Barrameda, Ayamonte, Isla Cristina, Punta Umbría, Fuengirola, Marbella y Vélez-Málaga se han adherido a uno o varios convenios colectivos, según la naturaleza de las funciones que desarrollan (comercio de la provincia, frío industrial, oficinas y despachos de la provincia).

El resto se atienen exclusivamente a lo estipulado en los respectivos contratos firmados y en los acuerdos que al respecto adopten los órganos de gobierno.

Régimen Presupuestario, Contable y de Control

A.15 El funcionamiento de estas entidades se regula en régimen de un presupuesto ordinario de ingresos y gastos, presidido por los principios de universalidad, anualidad y unidad presupuestaria, sin perjuicio de la aprobación de presupuestos extraordinarios y especiales cuando se afronten gastos de otra naturaleza.

A.16 La normativa establece que la utilización de los recursos en el ejercicio de sus funciones se debe materializar en:

²² Art. 27.2,4 y art.28 de la Orden de 2004, reguladora de las Cofradías de Pescadores.

- La elaboración de un presupuesto anual único de ingresos y su aprobación por la Junta General.

- La obligación de que la contabilidad deba ajustarse a un plan de cuentas, adaptado al PGC, que permita controlar el patrimonio, las relaciones económicas con terceros y los resultados económicos de la actividad.

- La elaboración y comunicación a la DDPP, antes del día 30 de abril del año siguiente, de la liquidación del presupuesto y un balance anual que refleje su situación patrimonial, económica y financiera.

- La obligación de implantar los criterios y procedimientos contables y administrativos, así como el sistema de control interno que al efecto diseñe la Cofradía.

A.17 El control interno se desarrollará de acuerdo con los procedimientos de control de la gestión patrimonial, económica y financiera que señalen los Estatutos de cada Cofradía.

Al respecto, los Estatutos analizados reflejan, únicamente, que es el Cabildo, el que ha de aprobar un procedimiento interno de control, en el que se definirán:

- Las funciones a desarrollar.
- Responsable y periodicidad de la ejecución y supervisión.
- Descripción del procedimiento administrativo.
- La definición funcional de los puestos de trabajo.

A.18 Como mecanismo de control de la gestión que realizan, la normativa prevé el sometimiento a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía y de la Intervención General de la Junta de Andalucía²³.

Régimen Económico

A.19 De conformidad con las disposiciones legales y los preceptos estatutarios, el régimen económico de las Cofradías se compone de:

- Los rendimientos de los bienes y derechos que integran su patrimonio.
- Las cuotas y derramas que con cargo a sus miembros se establezcan.
- Las cantidades recaudadas como consecuencia de la prestación de servicios, en particular las derivadas de las autorizaciones o concesiones administrativas para la ocupación y la gestión de los servicios de lonja.

²³ Art.44 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina del litoral andaluz y Art. 7 del Decreto de 2004, regulador de las Cofradías de Pescadores.

Constituyen los recursos ajenos, las subvenciones, consignaciones y transferencias de cualquier clase que, para su normal funcionamiento, se establezcan en los presupuestos de la CAA, así como las que les puedan conceder cualquier administración pública u otras entidades, para atender una finalidad concreta. También las donaciones, legados, o cualquier atribución de bienes a título gratuito.

A.20 Al margen de las funciones administrativas de órgano de consulta y colaboración de la administración, así como de representación de los intereses económicos y corporativos de sus afiliados, una de las características definitorias de estas entidades es que no tienen fines económicos asignados, sino la posibilidad de desarrollar determinadas actividades que suponen una obtención de recursos para su normal funcionamiento.

Esto origina, desde la perspectiva económica, que coexistan Cofradías que gestionan la lonja y otros servicios portuarios (fábrica de hielo, cámaras de refrigeración, etc.), con otras con cometidos meramente residuales, como son los servicios de formación, asesoramiento o gestoría administrativa o de tipo social a sus afiliados lo cual, consecuentemente, ocasiona un importante grado de heterogeneidad en el nivel económico alcanzado por las mismas.

Hay que añadir que su gestión económica financiera depende, principalmente, del volumen de capturas extractivas, factor que, a su vez, puede verse afectado por causas exógenas (medioambientales, climáticas, político-legales, sociales, etc.).

A.21 Para la ejecución de sus funciones no disponen de asignaciones presupuestarias anuales de la CAA.

APÉNDICE 2. ACTIVIDADES ECONÓMICAS DESARROLLADAS

A.22 A efectos de examinar la situación económica financiera, es conveniente describir las peculiaridades y el marco estructural en el que se desarrollan sus actividades.

Explotación y gestión de las lonjas de pescado y marisco

A.23 La gestión y explotación de la lonja y el desarrollo de los servicios portuarios complementarios a la misma (fabricación y venta de hielo, centro de expedición de moluscos, varadero, cámaras frigoríficas, etc.) constituyen las principales actividades económicas que llevan a cabo las Cofradías.

A.24 Los puertos pesqueros son bienes de dominio público y conforman el sistema portuario de Andalucía, cuya competencia corresponde a la CAA²⁴. Comprenden los muelles de descarga, la superficie de la lonja y sus instalaciones auxiliares y el espacio accesorio necesario para la actividad comercial de primera venta de los productos frescos de la pesca.

La ordenación funcional de cada puerto se establece en su correspondiente Plan de Usos de los Espacios Portuarios.

Para los usos pesqueros, el citado Plan es aprobado por la Consejería competente en materia de puertos, previo informe preceptivo de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. El documento debe recoger, la delimitación física, la asignación de usos para los diferentes espacios incluidos en la zona de servicio y la justificación de la necesidad o conveniencia de los mismos.

A.25 La Ley 1/2002 de fomento, ordenación y control de Pesca, Marisqueo y Acuicultura (en adelante Ley 1/2002), el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, del Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, (en adelante Ley 21/2007), determinan las competencias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (en adelante la Consejería) y de APPA, en las materias que afectan a esta actividad.

A.26 A la Consejería, a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, le corresponde²⁵:

- Elaborar los informes preceptivos sobre las necesidades de espacio en los puertos pesqueros para el ejercicio de las actividades relacionadas con el desembarco y la primera venta de los productos de la pesca fresca.
- La autorización de las lonjas como mercados en origen²⁶ de los productos frescos de la pesca.

²⁴ La CAA, en el ejercicio de la competencia exclusiva atribuida por el art. 13.11 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, asumió la titularidad de los puertos estatales que no tenían la consideración de interés general.

²⁵ Arts. 61 a 67 de la Ley 1/2002, sobre la comercialización de los productos de la pesca y art.9. Decreto 215/2015, de 14 de julio.

²⁶ Se denominan a los centros o establecimientos de control de los desembarcos y de contratación en primera venta de los productos de la pesca frescos.

- Informar sobre los pliegos de condiciones de explotación de las lonjas. Los informes serán vinculantes en las materias relacionadas con la ordenación del sector pesquero²⁷.

- La autorización para el ejercicio de actividades complementarias o accesorias a la lonja, como son: los centros de expedición y depuración de moluscos, las fábricas de hielo, cámaras de frío y, en general, las instalaciones auxiliares destinadas a la flota que se ubiquen en los recintos pesqueros portuarios (el almacenamiento, mantenimiento y regulación comercial de los productos de la pesca, así como el registro de estos).

- La regulación de la comercialización pesquera, en general y de la primera venta en lonja, en particular, así como la determinación de los agentes autorizados a ejercer esa actividad.

- La dirección y coordinación de la inspección de las capturas desembarcadas en lonja y la derivada de las competencias de la ordenación del sector pesquero.

A.27 El ejercicio de las labores inspectoras y de vigilancia de la actividad acuícola, marisquera, pesquera y de las lonjas compete a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía²⁸, tal y como establece el art. 7b.3º del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban sus Estatutos.

A.28 La APPA, que gestiona de manera directa los puertos pesqueros donde desarrollan su actividad las Cofradías, tiene la competencia para el otorgamiento, modificación o extinción de licencias, autorizaciones y concesiones²⁹ del dominio público.

A.29 Las prestaciones del servicio público portuario de la pesca fresca se realizan mediante gestión indirecta, a través de la autorización o concesión otorgada a las Cofradías.

Como requisito indispensable para autorizar el ejercicio de los servicios portuarios, la normativa establece que ha de disponer de la preceptiva concesión o autorización de ocupación de los terrenos por parte de la APPA, pero el art. 42 de la Ley 21/2007 establece que ambas relaciones, gestión del servicio y ocupación del dominio público, serán objeto de expediente único y su eficacia quedará vinculada recíprocamente.

A.30 El cuadro adjunto muestra los títulos habilitantes, vigentes en 2015, otorgados para la gestión y explotación de las lonjas andaluzas y servicios complementarios a la citada prestación, entre los que se incluyen los 19 expedientes analizados, correspondientes a las Cofradías y a Lonja de Isla, S.L.

²⁷ En cuanto afecta a la ordenación del sector pesquero, se entiende por comercialización en origen el proceso seguido por los productos de la pesca frescos, que abarca todas o alguna de las siguientes actividades: el desembarco de los productos en un puerto del litoral de la CAA, el transporte hasta un establecimiento autorizado como mercado de origen y la primera puesta su venta en el mismo, la expedición a los mercados de destino.

²⁸ En virtud del art.72 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, del Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, que establece: “Sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías y Administraciones Públicas, se atribuye a la administración del Sistema Portuario la potestad de inspección y de vigilancia necesaria para garantizar el cumplimiento de esta ley, con relación a los servicios, operaciones, ocupaciones y actividades en general, que se desarrollen en los puertos”.

²⁹ La Ley 21/2007 regula que la ocupación de dominio público portuario con bienes muebles o instalaciones desmontables o sin ellas estará sujeta a **autorización** (máximo 3 años). Si la ocupación es con obras o instalaciones fijas, así como cualquier ocupación por plazo superior a 3 años, estará sujeta a **concesión**.

Los expedientes analizados corresponden a servicios portuarios cuya actividad ha de ser autorizada y ha de disponer del título habilitante de dominio público.

No se ha revisado las prestaciones de las grúas de transporte para descargas de productos, los suministros de carburantes y/o de hielo, las ventas o el alquiler de cajas o envases de un solo uso o la limpieza de cajas reutilizables, etc., ya que la Administración Portuaria las considera como valores añadidos a la explotación de la lonja, que no precisan de las instalaciones públicas portuarias ni requieren de una regulación administrativa.

Relación de títulos habilitantes vigentes en 2015

Municipio al que pertenece la Cofradía	Entidad gestora del puerto pesquero	Entidad concesionaria del dominio y los servicios públicos portuarios	Objeto del título habilitante
PROVINCIA DE ALMERÍA			
Adra	APPA	Cofradía Pescadores	Fábrica de hielo
Carboneras	APPA	Organización de Productores de Pesca	N/S
Garrucha	APPA	Cofradía Pescadores	Lonja** Fábrica de hielo
PROVINCIA DE CÁDIZ			
Algeciras*	Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras	SIN ACTIVIDAD. Desde 2014	N/P
Barbate	APPA	APPA	N/S
Conil	APPA	Cofradía Pescadores	Lonja, fábrica de hielo y cámara de refrigeración (1) Oficinas y almacén acuicultura
La línea de la Concepción	APPA	Cofradía Pescadores	Lonja, fábrica de hielo y cámara de refrigeración
Sanlúcar Bda.	APPA	Cofradía Pescadores	Lonja, centro expedición de moluscos y oficinas Oficinas y aula formación** Varadero (2) Almacén envases (2) Fábrica de hielo (2)** Lonja (2)**
Tarifa*	Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras	Cofradía Pescadores	
PROVINCIA DE GRANADA			
Motril *	Autoridad Portuaria Motril	Asociación de Armadores	N/S
PROVINCIA DE HUELVA			
Ayamonte	APPA	Asociación de Armadores	N/S
Isla Cristina	APPA	Lonja de Isla S.L	Lonja y cámara de refrigeración
Punta Umbría	APPA	Cofradía Pescadores	Lonja, cámara de refrigeración y centro expedición moluscos
PROVINCIA DE MÁLAGA			
Estepona	APPA	Cofradía Pescadores	Lonja y centro expedición moluscos Varadero
Fuengirola	APPA	Cofradía Pescadores	Fábrica de hielo
Marbella	APPA	Cofradía Pescadores	Lonja, cámara de refrigeración y centro expedición moluscos Lonja, centro expedición moluscos Fábrica de hielo
Vélez-Málaga	APPA	Cofradía Pescadores	Lonja y cámara de refrigeración Fábrica de hielo Almacén de cajas **

Fuente: Agencia Pública de Puertos de Andalucía

*Puertos de interés general

** Título habilitante: autorización

(1) El 15 de noviembre de 2013 se dicta resolución autorizando la cesión de la gestión de la concesión administrativa a una Organización de Productores de Pesca (LONJA DE CONIL).

(2) Los expedientes no han sido revisados, dependen de la autoridad portuaria estatal.

N/S: No se ha solicitado información

N/P: No procede.

Cuadro nº 1

A.31 Los PEL analizados, delimitan los conceptos por los que las Cofradías pueden obtener ingresos por los diferentes servicios prestados en la lonja y las obligaciones que implican para el titular de la concesión o autorización.

A.32 Las contraprestaciones a abonar por los usuarios de los servicios son:

- **Comisión de venta.** Porcentaje que el armador o dueño de la mercancía paga sobre el valor de la pesca por la utilización del servicio comercial de ventas que realice la entidad concesionaria o autorizada.
- **Tarifa de explotación de lonja.** Es la contraprestación económica que percibe la entidad concesionaria o autorizada por los siguientes conceptos:
 - Control de pesca desembarcada (pesaje, control de cumplimiento de normativa pesquera en materia de especies, tallas, épocas de veda, etc., elaboración de estadísticas oficiales, emisión de documentación de los productos).
 - Utilización de los servicios específicos de limpieza, mantenimiento, vigilancia, etc., de las instalaciones de la lonja destinadas al control de desembarcos.
- **Tarifa uso de lonja.** Es un porcentaje del volumen de ventas realizado que el concesionario puede facturar a los agentes comerciales intermediarios o vendedurías. En 2015, estos solo actuaban en los puertos pesqueros de Isla Cristina y Sanlúcar de Barrameda.
- **Otros conceptos** (alquiler o venta de cajas, fábrica de hielo, servicio del centro de expedición de moluscos, cámaras de refrigeración, etc.).

A.33 La explotación de la lonja implica para el titular de esta, el cumplimiento de una serie de obligaciones en torno:

A su gestión y control. Comprende la descarga inicial, la clasificación, verificación de tallas, condiciones sanitarias y conservación de los productos frescos de la pesca, pesado, etiquetado y organización de la subasta electrónica en la lonja. Estas tareas conllevan a:

- La emisión de documentos que acrediten la trazabilidad entre el barco y el primer comprador, como son la elaboración y remisión a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de los datos estadísticos (por especie, volumen, procedencia, etc.) de los desembarcos de los productos subastados o no.
- La llevanza de un control contable y estadístico de las operaciones y transacciones efectuadas en la lonja, con los medios y los contenidos que defina APPA.
- La emisión de los certificados de liquidación de las operaciones comerciales efectuadas en la subasta, en los modelos que defina APPA.

Para ello, todas las entidades gestionan los procesos de pesaje, subasta y facturación a través de un aplicativo informático estándar facilitado por la Consejería.

A las obligaciones económicas a favor de la APPA, por los siguientes conceptos:

Tasas fijadas en el régimen regulador del título habilitante³⁰. Estas se componen de:

- Tasa de ocupación privativa de superficie. Se determina por la ocupación de los terrenos y ocupación de las aguas del puerto.
- Tasa de aprovechamiento especial. Grava la prestación de servicios públicos o el ejercicio de actividades comerciales o industriales en los puertos. La cuota se determina aplicando un porcentaje (entre el 0,5% y el 5%, en función del interés portuario y el nivel de inversión privada) al volumen de facturación obtenido.

Tasa sobre la pesca fresca desembarcada (T4). Constituye el hecho imponible la utilización de las aguas del puerto, así como de los accesos terrestres, vías de circulación y zonas de maniobra, a los solos efectos del embarque, desembarque, transbordo o entrada en la zona de servicio de los productos de la pesca fresca, excluidas las instalaciones de comercialización.

Tasa de suministros (T.8). Grava la puesta a disposición del sujeto pasivo, por parte de la Agencia, de los suministros utilizados en las instalaciones del puerto.

A.34 En virtud del art.48 de la Ley 21/2007, APPA posee las competencias relacionadas con la gestión, liquidación y recaudación de las citadas tasas en periodo voluntario³¹ y la autorización de aplazamientos y/o fraccionamientos de la deuda devengada.

A.35 La deuda que mantienen las Cofradías con APPA, a 31 de diciembre de 2015:

Municipio al que pertenece la Cofradía	Tasas de ocupación y Aprov. Especial	T4	T8 y otras tasas (1)	E-3 Y E-4 (2)	Total Deuda	% Ejecutiva/ Total Deuda	% Fraccionada no vencida / Total Deuda
Adra (AL)	39.712,58		1.879,91		41.592,49	88%	8%
Garrucha (AL)	29.560,68	182.379,23	25.548,53	7.281,35	244.769,79	-	52%
Barbate (CA)		422.101,81	6.365,94	7,84	428.475,59	99%	-
Conil de la Frontera (CA)	75.233,97	138.630,72	1.547,35	374,61	215.786,65	13%	75%
La Línea de la Concepción (CA)	12.111,40	122.885,02	7.858,02	20.922,91	163.777,35	90%	7%
Sanlúcar de Barrameda (CA)			1.417,00		1.417,00	-	-
Punta Umbría (HU)		61.989,46	37.368,61		99.358,07	-	36%
Estepona (MA)		17.638,47	2.603,16		20.241,63	-	-
Fuengirola (MA)	16.959,08	12.747,81	1.279,21		30.986,10	-	30%
Marbella (MA)	190,94	6.228,18	2.038,91		8.458,03	6%	-
Vélez-Málaga (MA)		42.729,74			42.729,74	-	-
TOTAL	173.768,65	1.007.330,44	87.906,64	28.586,71	1.297.592,44	49%	26%

Fuente: Contabilidad de APPA

Cuadro nº 2³²

Nota: La deuda correspondiente a T4, incluye un recargo para la financiación de medidas de desarrollo sostenible

(1) Además de la T8 que grava los suministros, estos importes incluyen otras tasas que dejaron de aplicarse a las Cofradías en ejercicios anteriores a 2015, cuya cuantía es escasa.

(2) Son las siglas de normativa anterior, que se corresponden con la T8 y T9 (grava la aportación de APPA de medios humanos o materiales distintos a los de otras tasas).

³⁰ La ley 21/2007 prevé la aplicación de bonificaciones de hasta el 75% de estas tasas, para entidades pertenecientes al sector pesquero, en función de las circunstancias socioeconómicas que concurren y de hasta el 95% durante los periodos de inactividad forzosa, siempre que suponga una disminución superior al 20% del volumen mensual de venta de pesca fresca.

³¹ La inspección y recaudación en vía ejecutiva, corresponde a la Consejería competente en materia de tributos.

³² Cuadro modificado por la alegación presentada.

- A.36** El concepto que refleja más deuda corresponde a la tasa de la pesca fresca o T.4, cuando es la única tasa que las Cofradías, como responsables tributarios solidarios, deben recaudarla en nombre de APPA.

Como medida de protección económica del sector pesquero, la cuota de la T4³³ se determina en función de la facturación de la pesca fresca declarada por el sujeto pasivo (armador), en lugar del coste del servicio y del valor de las instalaciones utilizadas³⁴.

El art. 55 de La Ley 21/2007, considera que los que realizan la primera venta en representación de los contribuyentes (armadores), como son los casos de las Cofradías analizadas, son sujetos pasivos a título de sustitutos. Por tanto, tienen la obligación de repercutir el importe de la tasa en el precio de la subasta de la pesca fresca a los compradores.

En todas las facturas de los compradores analizadas consta, de forma expresa, la detracción del 2% del valor de la subasta. Asimismo, y en virtud del art. 62 de la citada Ley, las Cofradías han aplicado al citado porcentaje, un recargo del 3% para la financiación de medidas de desarrollo sostenible (RC), derivado del tratamiento de desechos generados por embarcaciones y de almacenamiento, clasificación y tratamiento previo de los mismos en la zona de servicio del puerto.

- A.37** El procedimiento para la liquidación y pago de las deudas tributarias derivadas de la aplicación de las tasas portuarias es el de declaración tributaria y liquidación administrativa. Se inicia con la declaración de las Cofradías de las operaciones realizadas³⁵, adjuntando la relación de facturas expedidas a los compradores.

- A.38** Las Cofradías de Adra (88%), Barbate (99%) y la Línea de la Concepción (93%) tienen prácticamente la totalidad de su deuda en ejecutiva, aun cuando parte de las deudas derivadas de las tasas de ocupación privativa y de aprovechamiento especial de la Línea de la Concepción y Barbate, les fue condonada en 2014.

Adra solo gestiona la fábrica de hielo. Las deudas tienen su origen en el año 2010 (5.030 €) y el resto devienen de los ejercicios 2012 a 2015.

El origen de la deuda por las tasas de ocupación y aprovechamiento especial de la fábrica de hielo de la Línea de la Concepción, ya que de la lonja fue condonada, data desde 2006 a 2012 (75.755 €) y en 2014, el resto. La deuda por la T4 fue devengada en los años 2006 a 2012, mientras que de la de Barbate se concentran en los años 2008 a 2011.

- A.39** La Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, regula en su disposición adicional vigésimo primera la condonación de la deuda generada por las tasas de ocupación privativa y de aprovechamiento especial, devengadas desde

³³ El art.47.3 de la Ley 21/2007 establece que, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del sector pesquero, la tasa T4 tiene la condición de reguladora, determinándose su cuantía en valor inferior al coste del servicio.

³⁴ La tasa se devenga en el momento de iniciarse las operaciones de embarque, desembarque o entrada en la zona de servicio del puerto de los productos de la pesca.

³⁵ Los datos que se incluyen en la declaración determinan las descargas de pescado, crustáceos o mariscos en lonja y las ventas efectuadas por kilogramos e importes.

el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2012, a las Cofradías que de Garrucha, Conil de la Frontera, la Línea de la Concepción, Barbate, Punta Umbría y Lonja de Isla, S.L., dependiente de la Cofradía de Isla Cristina.

La referida Ley motiva la condonación a las dificultades que representa la permanencia de dicha deuda para la continuidad de su gestión, generada en su mayoría por la falta de convenio pesquero con Marruecos y sus efectos secundarios.

Municipio al que Pertenece la Cofradía	Fecha Acuerdo condonación deuda	Importe condonación
Garrucha (AL)	15/07/2014	51.634
Barbate (CA)	22/07/2014	252.977
Conil de la Frontera (CA)	08/08/2014	59.820
La Línea de la Concepción (CA)	21/08/2014	78.777
Lonja de Isla, S.L. (HU)	05/09/2014	118.321
Punta Umbría (HU)	12/08/2014	51.220
Fuente: Acuerdos de condonación		Cuadro nº 3

- A.40** Como requisito necesario para la condonación, cada Cofradía suscribió con la Administración Portuaria un compromiso de continuidad de la actividad y de mantenimiento del empleo, acompañado de un Plan de Mejora para la gestión de la explotación de las lonjas, aprobado mediante la Orden de 28 de abril de 2014, de la Consejería de Fomento y Vivienda.
- A.41** El Plan de Mejora, además de los compromisos citados en el punto anterior, contempla las siguientes actuaciones aplicables a todas las Cofradías afectadas y, de manera individualizada, en función de la situación de cada Cofradía:

- Estar al corriente en el pago de la T4 correspondiente a 2013, en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de suscripción del compromiso o acreditar la autorización por la APPA del fraccionamiento o aplazamiento de la deuda.

Todas las Cofradías presentan saldos derivados de T4 anteriores a 2013, cuyo pago no se exigía. Además, en el caso de Conil de la Frontera, Lonja de Isla, S.L. y Garrucha, aunque se ha aplazado el pago entre la deuda pendiente, figura deuda de T4 originada en 2013 e incluso en 2014.

El siguiente cuadro³⁶ muestra la deuda que, a la fecha de la condonación, mantenían con la APPA por este concepto.

³⁶ Cuadro modificado por la alegación presentada

Municipio al que pertenece la Cofradía	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL
Garrucha (AL)						39.121	36.822	24.619	26.586	127.148
Barbate (CA)			69.810	83.875	138.167	130.251				422.103
Conil de la Frontera					36.321	64.830		10.417	20.625	132.193
La Línea de Concepción (CA)	6.797	7.959	12.542	10.793	35.814	31.363	17.104			122.372
Lonja de Isla SL (HU)						9.016	4.003	12.116	14.525	39.660
Punta Umbría (HU)						28.061				28.061
	6.797	7.959	82.352	94.668	210.302	302.642	57.929	47.152	61.736	871.537

Fuente: Contabilidad de APPA

Cuadro nº 4

- Entregar a la APPA, con carácter cuatrimestral, la información detallada sobre la totalidad de gastos e ingresos relacionados con la explotación de la lonja del período anterior y, en el primer cuatrimestre de cada año natural, la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance de situación correspondiente al ejercicio anterior.

- Poner, cuando a ello sea requerido, a disposición de la APPA la totalidad de la documentación contable, fiscal y cualquier otra relacionada con la explotación de la lonja para el ejercicio por ésta de sus labores de control.

- Colaborar con la APPA para el establecimiento de las contraprestaciones económicas derivadas de los distintos servicios prestados en la explotación de la lonja.

Prestaciones de servicios a los afiliados

A.42 Otras actividades económicas desarrolladas por las Cofradías corresponden a los servicios que éstas prestan a sus afiliados³⁷.

Concretamente, están relacionados con la formación, el asesoramiento o gestoría administrativa de cualquier tipo de trámites a favor de los afiliados (en materia de Seguridad Social y fiscal, información y gestión de expedientes sobre ayudas y subvenciones a embarcaciones y colectivos, etc.) y con los servicios sociales: avales de préstamos a asociados, ayudas sanitarias y por defunción, etc.

A.43 Estos servicios devengan unas cuotas voluntarias, que cada Cofradía puede determinar, bien por exacción directa, o bien, mediante la detracción de un porcentaje de la pesca subastada en las lonjas. El cuadro siguiente muestra la información al respecto, durante el ejercicio 2015:

³⁷ Las disposiciones legales en vigor señalan que la afiliación es libre, siendo cofrades las personas físicas o jurídicas siempre que desarrollen habitualmente una actividad extractiva pesquera o marisquera y estén en posesión del correspondiente título administrativo que las habilite para el ejercicio de dicha actividad. Debe reseñarse que la condición de afiliado va unida a un ámbito geográfico específico, no pudiéndose pertenecer simultáneamente a dos o más corporaciones.

Municipio al que pertenece la Cofradía	CENSO DE AFILIADOS				CUOTAS
	BARCOS	Armador	Marineros	TOTAL	
Provincia ALMERÍA					
Carboneras	18	32	123	155	1% s/ventas
Garrucha	28	38	58	96	N/A
Provincia CÁDIZ					
Conil de la Frontera	54	73	160	233	85€ mes/barco
Sanlúcar Barrameda	87	97	352	449	N/A
Tarifa	42	42	165	207	2,5% s/ventas
Provincia GRANADA					
Motril	30	34	87	121	1% s/ventas
Provincia HUELVA					
Ayamonte	38	44	110	154	Sin datos
Isla Cristina	41	66	232	298	1% s/ventas
Punta Umbría	139	144	433	577	N/A
Provincia MÁLAGA					
Estepona	65	68	123	191	3% s/ventas
Fuengirola	46	55	101	156	N/A
Marbella	38	37	92	129	N/A
Vélez-Málaga	74	102	271	373	2% s/ventas

Fuente: Información facilitada por las Cofradías

Cuadro nº 5

- A.44** Las Cofradías de Garrucha, Sanlúcar de Barrameda, Punta Umbría, Fuengirola y Marbella no tenían fijadas cuotas de ningún tipo.

En Tarifa, Estepona y Vélez-Málaga se les detraen a los afiliados, aparte de las contraprestaciones económicas establecidas por la explotación de la lonja, un 2,5%, 3% y 2%, respectivamente del volumen de las ventas que se producen en lonja.

Las Cofradías de Carboneras, Conil de la Frontera, Motril e Isla Cristina, cuyos servicios de lonja son explotados por OPP y, en Isla Cristina, por Lonja de Isla, S.L., les detraen a estas el 1% sobre el volumen de ventas, excepto Conil de la Frontera que aplica cuotas fijas a sus afiliados.

APÉNDICE 3. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES

Cuenta de liquidación Presupuestaria

A.45 Aun cuando las liquidaciones presupuestarias presentadas indican la traslación de la información contenida en la contabilidad financiera, algunas no reflejan coherencia interna con las respectivas cuentas de Pérdidas y Ganancias, tal y como refleja el siguiente cuadro:

€

Municipio al que pertenece la Cofradía	TOTAL GASTOS			TOTAL INGRESOS			RESULTADO		
	Pérdidas y Ganancias	Liquidación Presupuesto	Diferencia	Pérdidas y Ganancias	Liquidación Presupuesto	Diferencia	Pérdidas y Ganancias	Liquidación Presupuesto	Diferencia
Garrucha (AL)	334.791	328.791	6.000	350.788	350.343	445	15.997	21.552	-5.555
Tarifa (CA)	574.494	582.035	-7.541	557.670	565.211	-7.541	-16.824	-16.824	0
Punta Umbria (HU)	4.131.623	4.136.908	-5.285	4.218.765	4.224.050	-5.285	87.142	87.142	0
Vélez-Málaga (MA) (1)	12.168.510	12.163.687	4.822	12.084.325	11.969.531	114.794	-84.185	-194.157	109.972

Fuente: Estados presentados por las Cofradías

Cuadro nº 6

(1) Datos del Balance de sumas y saldos. No remiten Cuenta de Pérdidas y Ganancias

A.46 Esta deficiencia justifica que para el análisis de los ingresos y gastos devengados durante el ejercicio que se fiscaliza, se haya tomado como referencia las cuentas de Pérdidas y Ganancias presentadas. Se exceptúan Motril que, al no aportar dicho estado contable, se ha recurrido a la liquidación de presupuestos y, en el caso de Vélez-Málaga y Carboneras, al balance de sumas y saldos.

Balance de Situación

A.47 Los cuadros siguientes muestran los balances anuales remitidos por las Cofradías y, a efectos informativos y no comparativos, determinadas ratios financieras.

BALANCE DE SITUACIÓN A 31/12/2015																	
PROVINCIAS			ALMERÍA			CÁDIZ			GRANADA			HUELVA			MÁLAGA		
Municipio al que pertenece la Cofradía			Carboneras	Garrocha	Comil	Sanlúcar Bda.	Tarifa	Motril	Ayamonte	Isa Cristina	Punta Umbría	Estepona	Fuengirola	Marbella	Vélez-Málaga		
A) ACTIVO NO CORRIENTE			309.355	195.588	262.741	262.070	788.341	386.707	-1.597	106.804	2.879.016	264.393	336.087	1.454.701			
I. Inmovilizado intangible				6.000	6.000	2.364	4.458				-1.333		10.435				
II. Inmovilizado material			309.050	193.518	255.842	237.115	770.739	215.159		95.003	2.763.175	203.162	1.774.004	537.862			
III. Inversiones inmobiliarias								169.548	-3.776					865.613			
IV. Inversiones empresas grupo y asociados								2.000	2.179								
V. Inversiones financieras a L/P				2.070	899	301	13.143			11.797	681	61.230	148.248	9.129			
VI. Activos por impuestos diferido					22.290						116.494			42.297			
B) ACTIVO CORRIENTE			82.274	787.358	740.754	561.387	585.599	16.579	9.005	801.347	1.195.667	689.411	435.260	1.535.241			
II. Existencias			2.667		207.881		7.500			-19.720	52.074	5.080		7.744			
III. Deudores com. y otras cuentas a pagar			66.825	809.063	464.541	612.518	373.509	14.579	3.680	753.086	439.883	531.201	174.544	412.950			
IV. Inversiones empresas grupo y asociados			9.412			27				-1.326	688.862	322.347	63.136	250			
V. Inversiones financieras a C/P					6.165		161.988							4.169			
VI. Periodificación C/P					48.835		-6.840						363				
VII. Efectivo y otros activos líquidos			3.369	-21.705	13.332	-51.158	49.442	2.000	5.325	68.850	14.847	-169.217	197.217	1.110.128			
TOTAL ACTIVO			391.628	982.947	1.003.495	823.456	1.373.940	403.286	9.005	949.133	4.074.682	953.803	771.348	2.989.942			
PATRIMONIO NETO Y PASIVO																	
A) PATRIMONIO NETO			263.952	536.636	-520.929	391.118	687.549	227.729	8.415	689.691	3.602.122	565.420	541.337	1.605.747			
I. Capital			58.480	524.636	389.100	151.037	-	235.374		470.010	468.924	372.476	97.069	1.689.931			
III. Reservas			4.489			91.931	68.937				533.202		561.164				
V. Resultado ejercicios anteriores			-41.097		-1.701.476	218.692			8.173	187.879	1.347.438		-216.796				
VI. Otras aportaciones socios.										16.993							
VIII. Resultado ejercicio			8.637	114.447	81.555	-70.542	-16.824	-7.646	242	14.808	-144.834	12.346	8.346	-84.185			
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos			233.443	131.158	709.893		635.437			61.931	1.397.393	180.597	91.554				
B) PASIVO NO CORRIENTE			0	171.426	325.634	8.269	432.526	113.222	0	79.368	166.601	112.732	84.647	191.402			
I. Provisiones a L/P						8.269											
II. Deudas a L/P				171.426	325.634		432.526	113.222		79.368	166.601	112.732	84.647	186.427			
V. Periodificación L/P														4.975			
C) PASIVO CORRIENTE			134.666	274.885	1.198.790	424.070	253.865	60.335	590	259.442	482.687	275.652	145.364	1.192.793			
I. Pasivo vinculados a Activos no corriente							27.711							-51.904,46			
II. Provisiones C/P											-40.600						
III. Deudas C/P			54.955		470.260	-2.568	134.146	761		112.946	199.651	4.317		994.055			
IV. Deudas empresas grupo y asociadas			-9.412							13.605				-195			
V. Acreedores comerciales y otras cuentas			89.123	274.885	728.529	426.638	92.008	59.575	590	146.496	146.908	271.335	145.364	204.123			
VI. Periodificación C/P																	
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO			398.618	982.947	1.003.495	823.456	1.373.940	401.286	9.005	949.133	4.074.682	953.803	771.348	2.989.942			

Cuadro nº 7

Fuente: Cámara de Cuentas

00147541

RATIOS FINANCIERAS													
PROVINCIAS	ALMERIA		CÁDIZ		GRANADA		HUELVA			MÁLAGA			
	Carboneras	Garrucha	Conil Ptra	Sanlúcar Bda. (1)	Tarifa	Motril	Ayamonte	Isla Cristina	Punta Umbría	Estepona	Fuengirola (1)	Marbella	Vélez-Málaga
FONDO DE MANIOBRA	-52.392	512.473	-458.036	137.317	331.734	-43.756	8.415	691.288	318.660	889.708	413.759	289.896	342.448
RATIO DE LIQUIDEZ	1	3	1	1	2	0	15	4	2	4	3	3	1
RATIO DE TESORERIA	1	3	0	2	2	0	15	4	2	1	2	3	1
AUTONOMIA FINANCIERA	2	1	0	1	1	1	14	3	1	8	1	2	1
RATIO ENDEUDAMIENTO	1	1	3	1	1	1	0	0	2	0	1	0	1

Fuente: Cámara de Cuentas

Nota: Las Cofradías de Adra, Barbate y La Línea de la Concepción no han remitido sus cuentas.

Fondo de Maniobra. Activo Corriente-Pasivo Corriente. Indica si una empresa es solvente o no en el corto plazo**Ratio de Liquidez.** Activo Corriente/Pasivo Corriente. Mide la capacidad de una entidad para hacer frente al pago de sus deudas, aunque únicamente contempla la liquidez que genera el activo circulante.**Ratio de Tesorería.** Efectivo + deudores/Pasivo Corriente. Si la ratio es menor a 1 puede existir el peligro de caer en insuficiencia de recursos para hacer frente a los pagos.

(1) Se ha eliminado de la agrupación "Efectivo y otros activos líquidos", los saldos dispuestos de las pólizas de crédito (punto 54).

Ratio de autonomía financiera. Patrimonio Neto / Pasivo Exigible Total. Indica la autonomía financiera de la entidad. Un valor adecuado estaría entre 0,7 y 1,5. Un valor superior indica menos dependencia de la financiación ajena.**Ratio de endeudamiento total.** Pasivo Exigible Total / Patrimonio Neto. Es la relación inversa a la ratio de autonomía financiera. En términos generales, un valor entre 0,5 y 1,5 indicará que está saneada financieramente. Si es superior a 2 existe un exceso de endeudamiento.

Cuadro nº 8



A.48 De las trece Cofradías que han remitido el balance, cuatro destacan por concentrar más del 50% de su activo, en el activo fijo. Concretamente el 79% en Carboneras, el 57% en Tarifa, el 96% en Motril y el 71% en Estepona.

En el resto, la masa patrimonial más significativa de su activo es el circulante que, en la mayoría de las Cofradías se concentra en la agrupación de deudores.

Municipio al que pertenece la Cofradía	Activo circulante/Total Activo (%)	Deudores/Activo circulante (%)
Provincia de Almería		
Garrucha	80,10	82,31
Provincia de Cádiz		
Conil de la frontera	73,82	46,29
Sanlúcar de Barrameda	68,17	74,38
Provincia de Huelva		
Ayamonte	100	40,87
Isla Cristina	100	99,42
Punta Umbría	88,24	82,93
Provincia de Huelva		
Marbella	56,43	22,63
Fuengirola	72,28	55,69
Vélez-Málaga	51,35	13,81

Fuente: Balance de situación Cuadro nº 9

A.49 Conil de la Frontera presenta un patrimonio neto negativo de 1.701.476 €, lo que la sitúa en un riesgo de insolvencia patrimonial. Tal situación no puede calificarse de meramente transitoria, en parte derivado por los resultados negativos de los ejercicios 2004 a 2014, los cuales superan en un 31% al saldo registrado en fondos propios.

Además, esta Cofradía junto a las de Carboneras y Motril reflejan un fondo de maniobra negativo, lo cual demuestra problemas de liquidez a corto plazo.

A 31 de diciembre de 2015, Conil de la Frontera registra un saldo pendiente de amortizar de 710.510 €, cuyo origen data de los ejercicios 2009 a 2012. Desde el año 2013, la Cofradía no ha procedido a liquidar cantidad alguna, lo que ha originado que mantenga procesos judiciales con tres entidades bancarias.

A.50 En Carboneras³⁸ el pasivo es superior a su activo en 6.990 €, mientras en Motril el activo es superior a su pasivo en 2.000 €.

En Isla Cristina, la partida del balance de situación "Inversiones Inmobiliarias" registrada con un saldo de -3.776 € no consta en el balance de sumas y saldos.

³⁸ Consta un escrito de la DDPP señalando que no coinciden los totales del balance anual presentado y que la Cofradía debe proceder a la revisión y rectificación de los datos.

Garrucha presenta en su balance de situación la cantidad de -21.705 € en la agrupación "Efectivo y otros activos líquidos". En el balance de sumas y saldos la cantidad de esta agrupación es de 27.707 €.

A.51 En los siguientes puntos se exponen las deficiencias detectadas, en el análisis realizado a los saldos registradas en el Balance de Situación, presentados por las 10 Cofradías a las que se ha realizado actuaciones fiscalizadoras. (**§ 10**)

A.52 Las Cofradías, tal y como señala el **punto 21**, no disponen de un inventario de bienes, lo que ha supuesto una limitación para verificar los saldos contables reflejados en su inmovilizado. En su lugar, presentan una relación nominativa de los elementos, sin información complementaria sobre su adquisición, ubicación, referenciación.

Conil de la Frontera, mantiene registrado en el inmovilizado Intangible, una aplicación informática obsoleta, por importe de 6.000 €. Por el contrario, Garrucha no valora contablemente un edificio que, en 2015, estaba arrendado y generó unos ingresos de 21.600 €.

En Estepona, el saldo de la amortización acumulada del inmovilizado intangible es superior en 1.333 € al valor contabilizado del activo, lo que origina que en balance dicho activo se refleje con signo negativo.

A.53 Dos Cofradías reflejan activos corrientes sobrevalorados. Concretamente, en Conil de la Frontera figuran existencias por 207.881 €, derivados de un proyecto de acuicultura que fracasó, por lo que procedería su anulación al carecer de valor.

Vélez-Málaga presenta saldos contables de tres cajas de efectivo por un total de 76.391 €, cuando se ha constatado que existen solo dos. Una de ellas, dispone de un efectivo de 754 €, según arqueo a 31 de diciembre de 2015 y, de la otra, a la fecha de los trabajos de campo su saldo no superaba los 200 €. No se ha podido verificar el efectivo de esta caja al cierre del mencionado ejercicio, ya que no se documentan los arqueos ni disponen de registro auxiliar de sus movimientos.

A.54 Fuengirola y Sanlúcar Barrameda contabilizan en cuentas de la agrupación "Efectivo y otros activos líquidos", los saldos dispuestos de las pólizas de crédito, cuyos importes ascienden a -180.365 € y -90.876 €, respectivamente.

A.55 Los cuadros nº 10 y 11 relacionan los saldos deudores y acreedores que, según confirmación de cada Cofradía, son susceptibles de comprobación a efectos de su regularización o de anulación, al no responder a deudas efectivas bien por carecer de soporte documental, o bien, por desconocimiento de su procedencia.

A.56

SALDOS DEUDORES			
Municipio al que pertenece la Cofradía	CUENTAS CONTABLES	IMPORTES €	OBSERVACIONES
Garrucha (AL)	Subcuentas 430	(1) 381.737	Saldos desde 2000 a 2015
	Subcuentas 435	93.214	Cientes dudoso cobro anteriores a 2015
		474.951	
Conil de la Frontera (CA)	Subcuentas 440...9 y 440...31	(1) 71.195	Saldos desde 2000 a 2015
	Subcuentas 436	133.204	Cientes dudoso cobro anteriores a 2015
		204.399	-
Sanlúcar de Bda. (CA)	Subcuentas 430 y 440	299.473	
	Subcuentas 430	-100.685	Contrarios a su naturaleza
		(2) 400.158	
Tarifa (CA)	Subcuentas 542	(1) 34.122	Saldos anteriores a 2007
	Subcuentas 430, 433 y 440	70.752	Saldos anteriores a 2015
	Subcuentas 430 y 433	-3.674	Contrarios a su naturaleza
		(2) 108.548	
Isla Cristina (HU)	Subcuenta 440...10	(1) 921.161	Saldo de 2002
	Subcuenta 4708	(1) 16.689	Saldo anterior a 2003
	Subcuentas 430	14.076	
	Subcuentas 440	-35.178	Contrarios a su naturaleza
		(2) 987.104	
Punta Umbría (HU)	Subcuenta 440...1003	(1) 15.775	Saldo anterior a 2015
	Subcuentas 443	(1) 137.688	Deudores Dudoso Cobro, anteriores a 2000, sin detalle de su origen
	Subcuentas 430, 441, 442 y 444	106.700	
	Subcuentas 430	-37.277	Contrarios a su naturaleza
		(2) 297.439	
Estepona (MA)	Subcuentas 440...0	(1) 11.496	Saldos anteriores a 2010
	Subcuenta 440	14.099	
	Subcuenta 430	159.249	
	Subcuenta 436	14.121	
	Subcuenta 430	-15.577	Contrarios a su naturaleza
		(2) 214.542	
Fuengirola (MA)	Subcuenta 430, 436 y 440	206.604	Saldos anteriores a 2015
	Subcuenta 430 y 465	-34.872	Contrarios a su naturaleza
		(2) 241.476	
Marbella (MA)	Subcuentas 550	13.588	Saldos anteriores a 2015
Vélez-Málaga (MA)	Subcuentas 478	(1) 25.123	Saldos anteriores a 2000
	Subcuentas 430, 436, 440, 460...109 y 4745	400.637	
	Subcuentas 552, 553 y 554	172.710	
	Subcuentas 430, 431, 440 y 460	-574.908	Contrarios a su naturaleza
		(2) 1.173.378	

Fuente: CCA

(1) Saldo anulable

(2) Los totales se expresan sin considerar el signo de los saldos contrarios a su naturaleza

Cuadro nº 10

Los derechos de cobro de la Cofradía de Isla Cristina, por importe de 921.161 €, proceden de una deuda que Lonja de Isla, S.L., mantenía con la Cofradía por los servicios prestados derivados de la fábrica de hielo, desde 2002. En 2013, mediante acta de la Junta General, la Cofradía y Lonja de Isla, S.L. acuerdan que esta asuma una deuda de la Cofradía que mantenía con CEPESA, y así compensar lo adeudado.

00147541

La Cofradía de Estepona mantiene contabilizados 11.496 €, derivados de unas aportaciones a una sociedad que no llegó a funcionar y la de Vélez-Málaga refleja 25.123 €, correspondientes a derechos de cobro derivados de liquidaciones de T4, sin que se haya aportado origen y documentación justificativa de la deuda.

A.57 Excepto Marbella, Fuengirola y Vélez-Málaga, por lo general, no se efectúan evaluaciones de riesgos ni se dota las oportunas provisiones por insolvencias.

De hecho, Sanlúcar, Tarifa e Isla Cristina no reclasifican los deudores y clientes como de dudoso cobro, aunque existan indicios constatados para ser así considerados, por ejemplo, saldos con origen en años anteriores sin movimiento alguno.

A.58

SALDOS ACREEDORES			
Municipio al que pertenece la Cofradía	CUENTAS CONTABLES	IMPORTES €	OBSERVACIONES
Garrucha (AL)	Subcuenta 521...4	(1) -6.558	Saldo anterior a 2010
Conil de la Frontera (CA)	Subcuentas 400, 401 y 410 Subcuenta 521...53	-144.925 -3.000 -147.925	
Sanlúcar de Barrameda (CA)	Subcuentas 400 y 410 Subcuentas 410 y 465	-179.260 63.287 (2) -242.547	Contrarios a su naturaleza
Tarifa (CA)	Subcuenta 520...2 Subcuentas 403, 410 y 465	17.180 14.163 31.343	Contrarios a su naturaleza Contrarios a su naturaleza
Isla Cristina (HU)	Subcuenta 419...1 Subcuentas 523 y 526...1 Subcuenta 476	(1) -137.641 (1) -112.946 25.961 (2) -276.548	Saldo anterior a 2003 Saldo anterior a 2003 Contrarios a su naturaleza
Punta Umbría (HU)	Subcuentas 555...7 y ...20 Subcuenta 555...10 Subcuentas 400 y 410	78.088 158.157 92.509 328.754	Contrarios a su naturaleza Contrarios a su naturaleza Contrarios a su naturaleza
Estepona	Subcuentas 400 Subcuentas 400	-26.233 16.175 (2) -42.408	Contrarios a su naturaleza
Fuengirola (MA)	Subcuentas 402 y 410 Subcuentas 402 y 408	-27.171 51.833 (2) -79.004	Saldos anteriores a 2015 Contrarios a su naturaleza
Marbella (MA)	Subcuentas 550, 551 y 553	-11.542	
Vélez-Málaga (MA)	Subcuenta 400..0 Subcuentas 400, 401, 407 y 410 Subcuentas 400, 410 y 465 Subcuentas 552, 553 y 555 Subcuenta 555...0 Subcuentas 555 y 556	-127.660 -114.171 147.886 -259.753 -213.258 7.810 (2) -574.766	Contrarios a su naturaleza Saldo originado por la práctica de regularizaciones Contrarios a su naturaleza

Fuente: CCA

(1) Saldo anulable

(2) Los totales se expresan sin considerar el signo de los saldos contrarios a su naturaleza

Cuadro nº 11

00147541

El saldo anulable que registra la Cofradía de Garrucha, por importe de 6.558 €, corresponde a una deuda con la Cofradía de Almería, disuelta en el año 2010.

De los saldos anulables de la Cofradía de Isla Cristina, destaca una deuda con una entidad bancaria por 137.641 €, que es improcedente según certificado emitido por dicha entidad.

Los saldos pendientes de regularizar en la Cofradía Punta Umbría proceden de ejercicios anteriores a 2015³⁹. Por un lado, incluyen 78.088 € de deudas cuyo pago está aplazado (47.000 € de un despido improcedente, según sentencia firme, y 31.088 € de tasas portuarias a favor de APPA, devengadas entre 2006 y 2012) y, por otro lado, registra 158.157 € de una sanción del Impuesto de Sociedades pagada en 2011 y 2012, que se mantiene pendiente de imputar a resultados.

En la Cofradía de Vélez-Málaga acumulan un saldo acreedor 213.258 €, originado por las regularizaciones de otras cuentas, que al cierre del ejercicio no se imputa a resultados.

A.59 El cuadro anterior no incluye las deudas derivadas de las tasas portuarias que mantienen las Cofradías con APPA. A continuación, se describe la situación contable de las mismas:

Municipio al que pertenece la Cofradía	Deuda contabilizada por APPA	Deuda contabilizada por las Cofradías	Diferencia
Garrucha (AL)	244.770	224.433	20.333
Conil de la Frontera (CA)	215.787	283.670	-67.883
Sanlúcar Bda. (CA)	1.417	8.631	-7.214
Punta Umbría (HU)	99.358	128.981	-29.623
Estepona (MA)	20.242	37.815	-17.573
Marbella (MA)	8.458	15.165	-6.707
Fuengirola (MA)	30.986	30.112	874
Vélez-Málaga (MA)	42.730	25.123	17.606

Fuente: Contabilidad de APPA y de las Cofradías

Cuadro nº 12

Parte o la totalidad de las diferencias de Conil de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda, Punta Umbría y Marbella, se derivan de los intereses de demora y recargos generados una vez iniciada la vía ejecutiva.

Del resto ninguna de las Cofradías ha confirmado su procedencia, justificando la no realización de conciliaciones periódicas de los saldos acreedores. Al respecto, hay que señalar que la información aportada por las Cofradías no detalla el origen de la deuda por concepto.

Además, salvo Garrucha que contabiliza la deuda fraccionada y no vencida a largo plazo, las Cofradías de Conil de la Frontera, Punta Umbría y Fuengirola contabilizan el total de su deuda en cuentas de acreedores a corto plazo, sin clasificar los vencimientos.

³⁹ El PGC prevé el uso de la cuenta (555) Partidas Pendientes de Aplicación para los ingresos en banco cuya causa no resulte, en principio, identificable. El tiempo de permanencia en esta cuenta será el estrictamente necesario hasta que se aclare la procedencia de las remesas.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

A.60 Dado que existe una diversidad en la presentación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el cuadro siguiente refleja todos los datos económicos de las Cofradías que han remitido información.

PROVINCIAS	ALMERÍA					CÁDIZ					GRANADA					HUELVA					MÁLAGA								
	Carboneras (1)	Garrucha	Conil	Sanlúcar Barrameda	Tarifa	Motril (2)	Ayamonte	Isla Cristina	Punta Umbria	Estepona	Fuengirola	Marbella	Vélez Málaga (1)	Carboneras (1)	Garrucha	Conil	Sanlúcar Barrameda	Tarifa	Motril (2)	Ayamonte	Isla Cristina	Punta Umbria	Estepona	Fuengirola	Marbella	Vélez Málaga (1)			
1.- Importe de la cifra de negocio	71.832	237.286	57.995	4.356.516	410.648	49.557	33.810	53.301	3.334.777	5.744.402	459.749	3.321.332	11.663.238																
2.- Variación de existencias de productos terminados y en curso																													
3.- Trabajo realizado por la empresa para su activo																													
4.- Aprovisionamientos	-1.147	-10.880	-3.882	-3.365.799	-84.871																								
5.- Otros ingresos de explotación	4.359	103.716	119.076	50.281	28.705																								
6.- Gastos de personal	-60.502	-141.794	-35.994	-557.657	-192.420	-29.187	-28.706	-45.988	-657.778	-517.389	-111.362	-175.957	-446.261																
7.- Otros gastos de explotación	-8.941	-134.323	-46.918	-510.813	-125.705	-23.053	-5.137	-12.552	-389.226	-372.268	-126.760	-179.086	-517.938																
8.- Amortización del inmovilizado		-42.536	-777.966	-30.190	-142.608																								
9.- Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras			773.075		118.152																								
10.- Excesos de provisiones																													
11.- Deterioro y resultado enajenaciones del inmovilizado																													
12.- Gastos/Ingresos extraordinarios		9.737		-10.493	-8.071																								
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	5.601	21.207	85.387	-68.156	3.830	-2.683	-33	-5.369	102.441	-178.691	44.628	9.555	-80.702																
12.- Ingresos financieros	1	49	18		164					47																			
13.- Gastos financieros	-2.288	-5.258	-3.850	-5.703	-18.407	-4.963																							
14.- Variación valor razonable en instrumentos financieros																													
15.- Diferencias de cambio																													
16.- Deterioro y resultado por enajenación instrumentos financieros																													
B) RESULTADO FINANCIERO	-2.287	-5.210	-3.832	-5.703	-20.654	-4.963	47		-15.298	16.891	-32.281	1.572	-3.483																
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTO	3.314	15.997	81.555	-73.860	-16.824	-7.646	13	-5.369	87.142	-161.800	12.346	11.128	-84.185																
17.- Impuesto sobre beneficios				3.318																									
D) RESULTADO DEL EJERCICIO	3.314	15.997	81.555	-70.542	-16.824	-7.646	13	-5.369	87.142	-121.350	12.346	8.346	-84.185																

Cuadro nº 13

Fuente: Cámara de Cuentas

Nota: Las Cofradías ubicadas en los municipios de Adra, Barbate y La Línea de la Concepción no han remitido sus cuentas

(1) Los datos remitidos corresponden al Balance de sumas y saldos

(2) Datos de la liquidación del Presupuesto

00147541

A.61 En las siguientes Cofradías, existen diferencias en los saldos registrados como resultado del ejercicio 2015:

PROVINCIAS	Municipio al que pertenece la Cofradía						€
	Almería		Cádiz	Huelva		Málaga	
Resultados del ejercicio	Garrucha	Carboneras	Sanlúcar Bda.	Ayamonte	Isla Cristina	Estepona	
De Pérdidas y Ganancias (€)	15.997	3.314	-70.742	13	-5.369	-121.350	
De Balance de Situación (€)	114.447	8.637	-70.542	242	14.808	-144.834	
Diferencia	98.450	5.323	200	229	20.177	-23.484	

Fuente: Estados contables de las Cofradías

Cuadro nº 14

A.62 No se registran en Pérdidas y Ganancias las siguientes cuentas contabilizadas en el Balance de sumas y saldos:

En Carboneras, las cuentas de "Imputación de subvenciones de Inmovilizado no financiero", por 27.825 € y la de "Reversión Deterioro Créditos Comerciales", con 2.038 €.

Estepona, las de "Ingresos Extraordinarios" con 5.285 € e "Imputación de subvenciones de Inmovilizado no financiero", por 41.545 €.

Tarifa, 4.807 € correspondientes a varias cuentas de la cifra de negocios y 7.542 € de "Ingresos Extraordinarios".

A.63 Los ingresos registrados en 2015, agrupados atendiendo a su naturaleza, con independencia de la cuenta contable en la que se registren, se exponen a continuación:

Municipio al que pertenece la Cofradía	Servicios Portuarios					Resto Ingresos					€
	Comisiones Lonja	Hielo	Envases	Otros	Venta Pescado	Cuota Afiliados	Subv. Capital imputadas a Rdos	Alquiler Inmuebles	Ingresos Extraord.	Otros	TOTAL
Carboneras (AL)	-	-	-	-	-	71.177	27.825	2.160	2.199	2.695	106.056
Garrucha (AL)	176.217	61.069	34.152	2.563	-	-	33.400	33.600	9.737	49	350.788
Conil de la Ftra (CA)	-	-	-	11.712	-	55.080	773.075	-	91.445	18.853	950.165
Sanlúcar Bda (CA)	323.636	-	199.639	33.451	3.775.926	-	50.281	-	-	23.863	4.406.797
Tarifa (CA)	127.339	44.232	37.607	142.942	-	74.932	118.152	12.000	7.542	464	565.211
Motril (GR) (1)	-	-	-	-	-	50.298	-	-	-	-	50.298
Ayamonte (HU)	-	-	-	-	-	33.810	-	-	-	47	33.857
Isla Cristina (HU)	-	-	-	-	-	53.301	-	-	-	-	53.301
Punta Umbría (HU)	806.611	-	415.863	28.298	2.916.904	-	51.087	-	5.285	1	4.224.050
Estepona (MA)	206.843	87.653	142.733	433.762	-	119.346	206.262	-	100	29.896	1.226.595
Fuengirola (MA)	245.834	-	213.915	-	-	-	21.345	-	-	14.379	495.472
Marbella (MA)	180.453	85.261	132.046	11.031	-	-	24.432	22.239	-	58.548	514.011
Vélez-Málaga (MA)	455.387	431.393	494.622	61.665	-	122.909	401.027	17.350	798	1.913	1.987.064
TOTALES	2.522.320	709.609	1.670.578	725.424	6.692.830	580.853	1.706.886	87.349	117.107	150.707	14.963.664

Fuente: Balance de sumas y saldos. Elaboración propia

Cuadro nº 15

(1) Los datos corresponden a la Liquidación de Presupuesto

- A.64** Marbella, Estepona y Vélez-Málaga registran en su cifra de negocios el volumen de compra y venta de pescado derivado de la actividad de la lonja, aun cuando estas Cofradías no adquieren los productos para su posterior venta, sino que su función se limita a intermediar entre los armadores y los clientes, a cambio de una comisión. Además, Marbella registra en sus cuentas de ingresos y gastos, los importes recaudados a los compradores de la lonja, en concepto de la tasa portuaria T4 que ha de liquidar a APPA.

Esta práctica dimensiona o sobrevalora la cifra de negocio de la entidad, ya que el resto de las Cofradías sólo reflejan la compraventa de pescado si actúan como mayoristas y adquieren productos para su reventa a terceros (grandes superficies u hoteles).

- A.65** Punta Umbría registra gastos en 2015 por 70.342 € que, según el informe de auditoría privada facilitado, carecen de documentación soporte justificativa.

Cuenta contable	Importe €	Observaciones
Distintas cuentas de gasto	5.169	Pagos tarjeta crédito (viajes, comidas, etc.)
622...7	47.852	Reparación del Centro de Expedición
649...5	8.001	Otros Gastos Sociales
678...1	9.319	Gastos Extraordinarios
TOTAL	70.342	

Fuente: Informe de auditoría privada. Ejercicio 2015

Cuadro nº 16

- A.66** Según información facilitada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, durante el ejercicio 2015 solo se concedieron subvenciones de Fondos Europeos de Pesca a la Cofradía de Sanlúcar de Barrameda, por 3.337 € para mejora de la comercialización y por 4.103 € para un proyecto de calidad e higiene.

En el marco del Programa Operativo 2007-2013, las Cofradías pueden percibir ayudas del Fondo Europeo de Pesca, para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz⁴⁰ y para el desarrollo sostenible de las zonas de pesca en la CAA, dirigidas a los Grupos de Desarrollo Pesquero (GPD)⁴¹. En este caso, figuran como beneficiarios los GDP, que actúan como intermediarios entre la JA y las Cofradías.

En el citado ejercicio la contabilidad de la JA no registra gasto alguno a favor de las Cofradías, mientras que en 2014 se constata que las Cofradías de Carboneras, Estepona, Marbella y Vélez-Málaga percibieron, con cargo al programa 71P (Pesca)⁴², fondos por el concepto de subvenciones de capital, por importes de 23.280 € a Carboneras y de 675 € a cada una de las restantes.

- A.67** De análisis realizado sobre las subvenciones imputadas a resultados, a las 10 Cofradías a las que se ha realizado actuaciones fiscalizadoras (**§10**), se señalan las siguientes incorrecciones y hallazgos:

⁴⁰ Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 16 de mayo de 2008.

⁴¹ Orden de la Consejería de 23 de julio de 2009.

⁴² A la Dirección general de Pesca y Acuicultura le corresponde, entre otras funciones, las ayudas a los establecimientos de acuicultura, así como a los relacionados con la comercialización pesquera y la protección de los recursos.

Sanlúcar de Barrameda imputa las subvenciones de capital como ingresos en el ejercicio en el que recibe los fondos. En 2015, registra 50.281 € derivados de abonos en ese ejercicio, correspondientes a tres subvenciones concedidas en 2013, 2014 y 2015 destinadas a mejora de la comercialización, de la formación y del valor añadido, respectivamente.

Garrucha contabiliza en la cuenta de subvenciones de explotación 32.960 €, importe que corresponde a la imputación a resultados de una subvención de capital para mejoras en la fábrica de hielo, concedida en 2005 por 470.863 €.

Estepona contabiliza como subvención de explotación una ayuda para la adquisición de contenedores isotérmicos para las embarcaciones pesqueras, otorgada en 2014 por 31.710 €.

Tarifa mantiene 77.275 € en Patrimonio sin imputar a resultados de una subvención recibida en 2013.

Del saldo de subvenciones de capital que imputa Conil de la Frontera como ingresos del ejercicio en 2015, hay 757.964 € correspondientes a inversiones de 2008 destinadas a un proyecto de acuicultura, cuya gestión se había traspasado a una OPP en 2013. Al cierre del ejercicio aún mantienen un saldo pendiente de imputar por estas inversiones de 684.638 €.

En 2015, Vélez-Málaga no disponía de información sobre las subvenciones y su amortización, y optaron por imputar como ingresos del ejercicio la totalidad del saldo registrado en patrimonio, que ascendía a 336.829 €. De los diferentes saldos que componen este importe, destacan las siguientes deficiencias:

- Una subvención para Placas Fotovoltaicas de 2012, que fue contabilizada en patrimonio por el importe concedido inicialmente (147.475 €), en lugar de registrarla por el importe recibido en función de los gastos certificados y validados (94.398 €). Esto, supuso que la cuenta de patrimonio registrara 53.077 € de más sobre el importe real y originó que en 2015 el importe transferido a resultados del ejercicio esté sobrevalorado en 10.386 €.
- De la subvención de capital para financiar un túnel de lavado y contenedores isotérmicos, por 123.998 € concedida en 2013, 64.198 € los registran como subvención de explotación.
- La Cofradía ha constatado que desconoce la composición (año e inversión) del saldo imputado como ingresos por 115.628 €, procedente de la cuenta patrimonial "Subvenciones Pendientes de Aplicación".

8. ANEXOS

ANEXO 1. ESTADOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES REMITIDOS POR LAS COFRADÍAS DE PESCADORES DE ANDALUCÍA

Estos estados presupuestarios y contables se pueden consultar en la página web de la Cámara de Cuentas de Andalucía www.ccuentas.es

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

Nº	ENTE	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
					Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho/Adopción de medidas
Aleg. nº 1	CAPDER	Explotación de las lonjas andaluzas					X
Aleg. nº 2	CAPDER	Explotación de las lonjas andaluzas			X		
Aleg. nº 3	CAPDER	Recursos humanos y sus retribuciones			X		X
Aleg. nº 4	CAPDER	Gestión económica y financiera desarrollada por las Cofradías					X
Aleg. nº 5	APPA	Explotación de las lonjas andaluzas			X		X
Aleg. nº 6	APPA	Explotación de las lonjas andaluzas		X			
Aleg. nº 7	APPA	Explotación de las lonjas andaluzas			X		
Aleg. nº 8	APPA	Deuda derivada de la explotación de las lonjas andaluzas			X		
Aleg. nº 9	APPA	Deuda derivada de la explotación de las lonjas andaluzas	X				
Aleg. nº 10	APPA	Deuda derivada de la explotación de las lonjas andaluzas	X				
Aleg. nº 11	COFRADÍA DE CONIL FTRA	Explotación de las lonjas y Cuentas Anuales			X	X	

ENTE: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER)**ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 30 y 31. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

En el Informe provisional se indica que corresponde a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (en adelante, APPA) otorgar el título habilitante para la ocupación del dominio público de la superficie de la lonja, cámaras frigoríficas, centros de expedición de moluscos, fábrica de hielo, etc., y a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (en adelante, CAPDER) informar los pliegos de explotación y autorizar y controlar el ejercicio de las diversas actividades que se desarrollen en estas instalaciones. Señala asimismo que la tramitación conjunta en un mismo expediente de la concesión o autorización de ambas relaciones, gestión del servicio y ocupación del dominio público, diluye las responsabilidades en caso de producirse irregularidades y dificulta el control.

Al respecto, desde esta Dirección General se está tramitando el proyecto de Decreto por el que se regula la comercialización en origen de los productos pesqueros, en el que ya se tiene en cuenta esta recomendación en cuanto a las lonjas se refiere, diferenciando entre el título habilitante de ocupación del dominio público, cuya concesión corresponde a la APPA, y la autorización para realizar la actividad de primera venta, competencia de la CAPDER.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La CAPDER admite la cuestión observada, al informar sobre la tramitación de un proyecto de Decreto en el que se procederá a la diferenciación en el otorgamiento de la concesión para la ocupación de dominio público y la autorización para realizar las actividades de primera venta, lo cual delimita **expresamente** algunas de las competencias que en relación con la gestión y explotación de las lonjas corresponden a cada autoridad, portuaria o pesquera.

Pero hay que señalar que, la alegación presentada informa de unos aspectos de los que no se ha aportado documentación justificativa que posibilite su admisión y, por tanto, modificación del informe.

ALEGACIÓN Nº 2 A LOS PUNTOS 36 y 52. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

De otra parte, el Informe provisional expone la necesidad que la APPA y la CAPDER implanten medidas que verifiquen y garanticen la fiabilidad de la información incluida en las declaraciones emitidas por los obligados tributarios, en el devengo de las tasas portuarias. Conforme al artículo 48.2 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, corresponde a la APPA la gestión, liquidación y recaudación en período voluntario de las tasas portuarias y a la Agencia Tributaria de Andalucía su recaudación en período ejecutivo (artículo 18.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía). Es competencia de la CAPDER controlar que las lonjas registren las capturas cumplimentando las notas de venta, documento que recoge información del proveedor, comprador, especies, kilos y precios, y de trasladar esa información al Ministerio competente para el cumplimiento por parte del Estado de sus deberes con la UE en el control y aplicación de las medidas de la política pesquera común.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación no refleja argumentos que contradigan la incidencia manifestada en el informe, sino que se limita a relacionar las competencias que la normativa asigna a la autoridad portuaria y a la pesquera implicadas en la materia especificada que, a su vez, están descritas en los **puntos A.27, A.33 y A.34** y se han tomado como referencia para la conclusión y recomendación del punto alegado.

La normativa segrega las competencias entre las diferentes Administraciones implicadas en la materia, pero no determina medidas de control destinadas a garantizar la información que se facilita para la liquidación de la tasa correspondiente.

ALEGACIÓN Nº 3 AL PUNTO 53. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Asimismo, el Informe provisional señala que la CAPDER debe realizar un seguimiento de la situación actual de los funcionarios que desempeñan funciones en las Cofradías y controlar las retribuciones de los mismos. Por Orden de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 75, de 19 de abril), se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En esta modificación se han suprimido las Cofradías de pescadores como unidades orgánicas de la CAPDER, suprimiéndose los puestos de trabajo que estaban adscritos a dichas Cofradías. A la fecha de aprobación de esta modificación de la RPT solo están ocupados dos de estos puestos: un auxiliar administrativo funcionario de la Cofradía de Estepona, cuyo puesto se adscribe a la Oficina Comarcal Agraria de Estepona, y una ordenanza laboral de la Cofradía de Punta Umbría, cuyo puesto se adscribe a la Delegación Territorial de la Consejería en Huelva. Los dos funcionarios que estaban destinados en las Cofradías de Fuengirola y Marbella se han jubilado en enero de 2016 y octubre de 2017, respectivamente.

En cuanto a los dos puestos de trabajo en la Cofradía de Garrucha, un auxiliar administrativo y un ordenanza, en la citada modificación de la RPT el primero ha sido suprimido por haberse jubilado su titular en octubre de 2015, y el segundo ha pasado a tener como localidad Huércal-Overa, que es la sede de la Oficina Comarcal Agraria a la que está adscrito.

En cuanto a las retribuciones de estos empleados públicos, perciben las correspondientes a su cuerpo o grupo y al puesto que desempeñan.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Del texto de la alegación se desprende un reconocimiento a lo indicado en el informe, con la aprobación de la Orden de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En relación con la incidencia expuesta en el informe sobre el abono de retribuciones extraordinarias a los funcionarios adscritos a las Cofradías (**punto 28**), el contenido de la alegación presentada no incluye referencia al respecto, que aclare el objeto de la recomendación.

ALEGACIÓN Nº 4 AL PUNTO 51. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Por último, con respecto a lo que se expone en el punto 51 del Informe provisional sobre la necesidad de una mayor intervención pública en orden a superar las actuales dificultades organizativas y de gestión que afectan a las Cofradías, estableciendo medidas orientadas a mejorar su regulación, esta Dirección General está tramitando un proyecto decreto sobre Cofradías de Pescadores y sus Federaciones, con su posterior orden de desarrollo, con el objeto de establecer, entre otras circunstancias, el régimen presupuestario y contable que obligatoriamente deben llevar las mismas como corporaciones de Derecho Público que son. Igualmente, se regula su régimen patrimonial, estableciendo la obligación de llevar un inventario de bienes y derechos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La recomendación que se alega es el resultado de las conclusiones expuestas en los **puntos 18 y 19** del informe provisional.

La alegación presentada corrobora el contenido del Informe y anuncia la tramitación de un proyecto de Decreto para su futura subsanación.

ENTE: Agencia de Puertos de Andalucía (APPA)

ALEGACIÓN Nº 5 AL PUNTO 32. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

“Se observa una falta de control en las autorizaciones de los servicios complementarios que se prestan y, excepto de los centros de expedición de moluscos que disponen de normativa propia, hay una ausencia generalizada de información acerca de las condiciones particulares para la prestación de estos, incluida la determinación de las contraprestaciones a abonar por los usuarios de los servicios:

Aleg. 5.1 - “No consta el correspondiente título habilitante para la prestación del servicio de cámaras frigoríficas en las lonjas gestionadas por las Cofradías de Garrucha, Sanlúcar de Barrameda, Estepona y Marbella. Asimismo, las lonjas de Vélez-Málaga e Isla Cristina disponen de centros de expedición de moluscos sin la correspondiente concesión o autorización.”

Al respecto, se indica que a lo largo del tiempo, la evolución de las normas de control sanitario de las industrias alimentarias, y en concreto aquellas que han resultado de aplicación a las lonjas de pescado han tenido como consecuencia la transformación de los edificios de lonjas pasando de ser meros espacios amplios y ventilados, donde se realizaba la contratación, manipulación y concentración, en primera venta, de la pesca a centros de comercialización de productos pesqueros con una serie de requerimientos técnico-sanitarios como son la disposición de cámaras frigoríficas para el mantenimiento de la cadena de frío de los productos que se desembarquen previos al horario establecido para la subasta y primera venta de los mismos, y otras cámaras frigoríficas independientes con cerradura para depósito de los productos decomisados por la administración competente.

En este sentido, determinados elementos, como es el caso de las cámaras que en un principio podrían considerarse como un valor añadido a las instalaciones y por tanto su uso, un servicio adicional al propio de la subasta y primera venta, a día de hoy es un requisito indispensable en las instalaciones de Lonja, y su uso obligatorio para aquellas capturas que lleguen a la lonja con cierto tiempo de antelación a su exposición y subasta.

Por todo ello, y al objeto de ir regularizando los nuevos títulos habilitantes que se van otorgando a medida que los antiguos van venciendo, no se considera el uso de cámara frigorífica como valor añadido a detallar expresamente en el título, al tratarse de un elemento necesario para el mantenimiento de la cadena de frío de las capturas.

En base a lo expuesto, cuando se otorga el título habilitante para una lonja, no se describen todas y cada una de la dependencias ni de la instalaciones consustanciales a dicho edificio que se encuentran en el objeto del título (como es el caso de las salas de subastas, aseos) por lo que el hecho de que en el objeto de la concesión administrativa no se detalle expresamente que en la lonja se incluye un aseo o una cámara frigorífica, no significa que los concesionarios ejerzan dicha actividad sin título administrativo habilitante para su ocupación.

Por lo que se refiere a los centros de expedición de moluscos, se indica que la normativa aplicable a la comercialización en origen de los productos de la pesca obliga, de una parte, a que la primera venta de los moluscos bivalvos vivos se realice en una lonja o establecimiento autorizado como mercado de origen y, de otra, a que la puesta en el mercado para su venta al por menor se realice a través de un centro de expedición.

Por ello, la mayoría de las instalaciones de lonjas incluyen un centro de expedición de moluscos asociado para atender las necesidades de la flota marisquera que opera en dicho puerto, sin que, tal y como se ha detallado con anterioridad, el hecho de que en el objeto de la concesión administrativa no se detalle expresamente su inclusión no significa que los concesionarios ejerzan dicha actividad sin título administrativo habilitante para su ocupación.

Aleg. 5.2 - “Además, se dan los casos que, una vez finalizado el plazo de concesión de las explotaciones de la fábrica de hielo de Marbella (julio de 2012) y las lonjas de Garrucha (desde 2005 hasta enero de 2015) y de Punta Umbría (desde el año 2008 hasta septiembre de 2013) continúan con la gestión durante años, sin el correspondiente título habilitante.”

En cuanto a este apartado, se informa que las lonjas y fábricas de hielo son inmuebles portuarios de necesaria existencia para la actividad pesquera y en concreto, para la prestación del servicio público pesquero de comercialización, por ello dichos inmuebles deben encontrarse en uso a fin de garantizar la prestación del referido servicio.

Los títulos habilitantes para la ocupación del dominio público portuario se otorgan por un periodo de tiempo; no obstante, la propia Ley 21/2007 establece en sus artículos 63.6 y 64.6 la posibilidad de que vencido el título y hasta tanto se materialice la reversión efectiva de los bienes ocupados, se reputa vigente el título concesional, con todas las obligaciones que el mismo supone para el concesionario o autorizado.

Un aspecto a tener en cuenta, es la dificultad de algunas Cofradías para aportar la documentación necesaria para el otorgamiento de un título habilitante, lo que ralentiza los procedimientos de otorgamiento de los mismos.

Por ello, en aquellos supuestos en los que finaliza un título para la ocupación de una lonja y se está tramitando otro con el mismo objeto, durante su tramitación no se realiza la reversión de las instalaciones a fin de permitir que se siga prestando el referido servicio público pesquero.

Aleg. 5.3 “- Aunque la APPA aprueba, conforme a la Ley 21/2007, las contraprestaciones máximas que pueden percibir los que ejercen la primera venta de pescado fresco, esta materia es ajena a la Administración Portuaria. De hecho, se constata la inexistencia de homogeneidad en su establecimiento y control en la ejecución:

- De las Cofradías que tienen título para la explotación de la fábrica de hielo, hay tarifas establecidas en Conil de la Frontera, Vélez-Málaga y la Línea de la Concepción, sin que conste otra información sobre las condiciones para su gestión y explotación.***
- Solo, en las concesiones otorgadas a las Cofradías de Punta Umbría y Vélez-Málaga se determinan las tarifas a abonar por los usuarios del servicio de cámaras de refrigeración.***
- Determinadas Cofradías detraen al cliente un porcentaje sobre el valor de las compras en lonja, sin que tal posibilidad esté prevista en los pliegos ni en la normativa aplicable. Concretamente, Garrucha aplica un 0,5% y Punta Umbría, Estepona, Marbella, Fuengirola y Vélez-Málaga un 1%, sobre el valor de las compras en lonja. “***

En relación a este último apartado de la conclusión número 32, se indica que como se ha detallado con anterioridad, no compete a la Autoridad Portuaria autorizar y/o controlar la actividad de primera venta que se producen en los inmuebles portuarios de lonjas, ni, en consecuencia regular las relaciones de los concesionarios y autorizados con los usuarios de los servicios que les presta, ni las tarifas que les cobra por los mismos, como se reconoce por la propia Cámara de Cuentas, por ello, aunque en algún supuesto se ha determinado en el título a solicitud de la entidad concesionaria, la Administración Portuaria no debería regularlos, y en ese sentido está adoptando medidas para no intervenir en dichas relaciones entre los concesionarios y usuarios.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Para la comprensión adecuada de la conclusión alegada se requiere una lectura global de las conclusiones sobre la explotación de las lonjas andaluzas de pescado y marisco, concretamente de los **puntos 30 y 31**.

5.1. El argumento incluido en la alegación que, a su vez, estaba a disposición del equipo de fiscalización desde la fase de trabajo de campo y ha sido objeto de evaluación por parte del equipo de auditoría para la conclusión expuesta en este apartado, no contradice el contenido del informe, sino que trata de justificar las incidencias puestas de manifiesto.

De hecho, para el servicio de cámaras frigoríficas la APPA reconoce que en los nuevos títulos habilitantes ya no se incluyen por considerarse un elemento necesario para el mantenimiento de la cadena de frío de las capturas.

Tomando como referencia esta afirmación, la consideración de este servicio se podría asimilar a las prestaciones de las grúas de transporte para descargas de productos, a los suministros de carburantes y/o de hielo, a las ventas o alquiler de cajas o envases de un solo uso o la limpieza de cajas reutilizables. Estas son calificadas como valores añadidos a la explotación de la lonja que no requieren de una regulación administrativa, por lo que a diferencia del servicio de las cámaras frigoríficas no precisan de las instalaciones públicas portuarias y, por ende, la ocupación de suelo de dominio público.

Pero, es la propia normativa aplicable y vigente en el ejercicio que se fiscaliza la que determina su consideración y la de los centros de expedición de moluscos. La **Ley 1/2002 de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la pesca marítima, el marisqueo y la acuicultura marina**, establece en el art. 67.2 "**Otras instalaciones de comercialización en origen**" que la CAPDER ha de autorizar el ejercicio a la actividad de: los centros de expedición y depuración de las cetáceas y de los depósitos reguladores y otras instalaciones auxiliares para el almacenamiento, mantenimiento, expedición y regulación comercial de los productos de la pesca, así como de las fábricas de hielo, cámaras de frío y en general las instalaciones destinadas a la flota que se ubiquen en los recintos pesqueros portuarios. Es requisito indispensable disponer de la preceptiva concesión o autorización de ocupación de los terrenos por parte de los órganos competentes en materia de puertos, en los espacios de los recintos portuarios pesqueros previamente delimitados por la autoridad portuaria de conformidad con la Consejería de Agricultura y Pesca⁴³.

Además, hay que señalar que confluyen una serie de factores, no aclarados en el texto de la alegación, que corroboran el desconocimiento de la totalidad de los servicios públicos portuarios que presta cada Cofradía concesionaria de la explotación de la lonja y la falta de control en las autorizaciones:

- Aun cuando el art. 42 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de régimen jurídico y económico de los puertos de Andalucía prevé que la gestión del servicio y de la ocupación del dominio público serán objeto de expediente único, no hay homogeneidad en los expedientes revisados: en algunos casos, se detallan los servicios en los títulos habilitantes e incluso los Pliegos regulan sus contraprestaciones, y en otros casos, se obvia su existencia en el título y en los Pliegos.

Al respecto, hay que señalar que en los pliegos analizados no se reflejan las condiciones para la prestación de los servicios complementarios, sino que las prescripciones son generales y comunes a los que tienen o no el título habilitante para esa prestación.

- No consta que las Cofradías lleven diariamente el parte estadístico de los diversos servicios prestados, ni que los hayan presentado a la agencia o esta los haya solicitado, tal como se estipula en los pliegos de prescripciones particulares.

⁴³ Los Planes de Utilización de los espacios portuarios son instrumentos prevenidos en el punto 2 del artículo 15 de la Ley 27/1992 de 24 de noviembre (B.O.E. de 24 de noviembre de 1992), para determinar, entre otros extremos, la zona de servicio del puerto. Este documento, prevé que "la delimitación de la zona de servicio se hará a propuesta de la Autoridad Portuaria a través de un Plan de Utilización de los espacios portuarios que incluirá los usos previstos para las diferentes zonas del puerto, así como la justificación de la necesidad o conveniencia de dichos usos. Por ello, el Plan de Utilización deberá contener, además de la delimitación de la zona de servicio, los usos previstos para las diferentes zonas en que se divide la misma".

- A la finalización de los trabajos de campo, no se había creado el registro de usos del dominio público portuario, en el que han de inscribirse las concesiones administrativas demaniales portuarias otorgadas, las modificaciones autorizadas que se produzcan en su titularidad o en sus características, así como las cesiones autorizadas de elementos portuarios, tal y como determina la Ley 21/2007.

5.2. El texto de la alegación no ofrece argumentos que contradigan ni aclaren el hecho manifestado en el informe.

La alegación alude a los art. 63.6 y 64.6, los cuales están referidos sólo a la obligación del concesionario o autorizado de continuar abonando las tasas por ocupación privativa y aprovechamiento especial del dominio público portuario, hasta que se produzca la reversión de efectiva de los bienes, aspecto que refiere en el caso de extinción de la concesión, cuando ningún punto del informe va referido a los efectos de la extinción de la concesión o autorización.

El objeto del párrafo alegado es señalar que la tramitación de determinados expedientes se ha dilatado en el tiempo, sin que se haya procedido a dictar una autorización provisional hasta que se resuelve la circunstancia que impide su concesión.

5.3. La Agencia reconoce los hechos reseñados en el informe y la adopción de medidas.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 33. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

(...)

Por lo que se refiere a que no se constata la existencia de pólizas de seguros, se indica que desde la entrada en vigor de la Ley 21/2007, la cual establece que para el otorgamiento de títulos de ocupación, la Agencia podrá exigir la contratación de pólizas de seguros de responsabilidad civil y/o de daños para la correspondiente cobertura de riesgos que garanticen las responsabilidades derivadas de las lesiones, daños, y averías que ocasionen al dominio público portuario o a su personal o a terceros, como consecuencia del ejercicio de la actividad autorizada o de la utilización de obras e instalaciones portuarias, ningún título ha sido suscrito sin que se acredite que la entidad concesionaria ha contratada la cobertura mínima exigida mediante las pólizas de seguros de responsabilidad civil y daños.

Respecto, de la exigencia de la existencia de una estructura organizativa para la gestión de la lonja, en la que se incluya el nombramiento de una persona a la que se encomiende la dirección de la explotación, se informa que la misma es una cláusula históricamente incluida en todos los pliegos de las concesiones que se otorgan en la que se produce la prestación de un servicio público portuario o no, y que las lonjas son habitualmente gestionadas por organizaciones representativas del sector pesquero, por lo que su estructura organizativa responde a prescripciones legales o reglamentarias que en la jerarquía de normativa superan a las condiciones del título concesional.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

- El primer párrafo de la alegación no responde a la incidencia expuesta en este punto del informe. En virtud del art. 74.3 de la Ley 21/2007, que prevé la resolución de las autorizaciones o concesiones de no acreditarse la vigencia de las pólizas de seguros aportadas en la solicitud de las mismas, el contenido del informe refiere a que se ha obtenido evidencia de que la APPA no procede a verificar la vigencia posterior de esas las pólizas.

- En relación con el segundo párrafo de la alegación, este no justifica la incidencia expuesta en el informe. La propuesta sobre la estructura organizativa y la acreditación del nombramiento del director de la explotación, son requisitos previstos en los pliegos para la concesión de la explotación de las lonjas y, por tanto, son de obligado cumplimiento.

ALEGACIÓN Nº 7 AL PUNTO 34. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto al presente apartado, se informa que de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 21/2007, esta Administración Portuaria ha venido entendiendo aplicable a las concesiones demaniales la posibilidad de permitir la cesión de los derechos de explotación del título concesional, manteniendo la titularidad del mismo (con las obligaciones que ello implica) el correspondiente concesionario, existiendo en la práctica concesiones demaniales, como es el caso de las otorgadas a los Ayuntamientos de Fuengirola o Benalmádena, cuya explotación ha sido cedida a entes municipales.

Dado que se trata de una cesión de la explotación, figura diferente a la transmisión de la explotación, los requisitos exigibles en ambos supuestos no son coincidentes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación no responde a la incidencia expuesta en este punto del informe.

Por un lado, no justifica el hecho de que se autorice la cesión de la concesión, cuando la normativa vigente de aplicación, la Ley 21/2007, sólo prevé esta figura (art. 39) si el dominio público portuario es gestionado por la Agencia de forma indirecta.

El art. 18 de la citada Ley, determina como modalidades de gestión de los puertos:

- La **gestión directa**. Es la realizada por la Agencia sin intervención de un concesionario.
- La **gestión indirecta**. Aquella en la que se faculta a un tercero, mediante un contrato, para la construcción y la explotación o solamente la explotación de un puerto⁴⁴, asumiendo el contratista el riesgo económico derivado de la explotación.

⁴⁴ A estos efectos, se entiende por explotación la puesta a disposición de los bienes que integran el dominio público portuario para su ocupación, utilización o aprovechamiento, así como la prestación de los servicios portuarios a las personas usuarias, a cambio de la correspondiente contraprestación económica.

El puerto pesquero donde actúa la Cofradía de Conil de la Frontera es gestionado de modo directo por la APPA, tal y como se expone en el punto 7 del informe provisional.

Por el otro lado, respecto a los requisitos exigidos para la cesión, la alegación no aclara ni hace referencia al hecho de que la cesión no se haya elevado escritura pública, tal y como determina el art. 39.5 de la Ley 21/2007.

ALEGACIÓN Nº 8 AL PUNTO 38. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

La Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014 regula en su disposición adicional vigésimo primera la condonación a las organizaciones representativas del sector pesquero extractivos de la deuda generada por los cánones portuarios o tasas de ocupación privativa, de superficie o de aprovechamiento especial devengadas desde el 01 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre del 2012, cuyo objeto principal sea la explotación de las lonjas en los puertos de gestión directa de Garrucha, Conil, La Atunara, Barbate, Punta Umbría e Isla Cristina, que no hubieran sido pagados.

Si bien, la referida normativa establece como requisito previo a la formalización del compromiso de continuidad de la actividad y de mantenimiento del empleo, acompañado de un plan de mejora en la explotación de la lonja.

Requerida dicha documentación por parte de la Agencia, la Cofradía de Pescadores de Barbate presentó escrito fechado el 4 de junio de 2014, en el que indicaba que “no aplica la presentación de un plan de mejora en la gestión de la explotación de la lonja, puesto que ya no existe el Título Administrativo que nos habilitaba para dicha gestión.” Asimismo, señala que la Cofradía “está realizando actuaciones tendentes a asumir un compromiso de continuidad de la actividad y de mantenimiento del empleo como Entidad representativa del sector pesquero de Barbate”, y solicita, por ello, la aplicación de la condonación establecida en la Ley 7/2013. Entre las citadas actuaciones señalan:

- Representación del sector pesquero local ante las distintas Administraciones.
- Colaboración con las Administraciones en materia pesquera.
- Gestión y tramitación a las empresas armadoras de los documentos necesarios para el ejercicio de la actividad pesquera.
- La gestión y tramitación de cursos formativos para el sector.
- La tramitación de tarjetas profesionales marítimos-pesqueras.
- Información y tramitación de ayudas y subvenciones públicas a las empresas pesqueras.
- Gestiones para constituirse como Asociación de Productores de Pesca para poder actuar como Vendeduría en la lonja de Barbate y Cádiz.

Dada la expresa inclusión de la Cofradía de Pescadores de Barbate en el objeto de la condonación por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pese a que ya estaba extinguido el título concesional de dicha Cofradía, se interpretó por mandato legal, innecesaria la presentación de un plan de mejora en la gestión de la lonja al no ser la entidad concesionaria en el momento de la inclusión de dicha Disposición adicional, considerándose que con el compromiso de continuidad de la actividad y de mantenimiento del empleo se cumplían los requisitos exigidos legalmente para proceder a la condonación.

- *“La Cofradía de Conil de la Frontera cedió un año antes de suscribir el compromiso, la concesión para la explotación de la lonja y la fábrica de hielo(...../...) - (...../...)Como actuaciones de mejora a la Cofradía de Conil de la Frontera se comprometió a la recuperación de la estabilidad económica: negociación/reestructuración de deuda con acreedores y ajuste de la situación económica. En 2015, tal y como señala en el siguiente punto, se le sitúa en riesgo de insolvencia patrimonial. Además, entre los planes de mejora establecía un redimensionamiento de plantilla y reestructuración organizativa, cuando la citada cesión supuso el traspaso de toda la plantilla a la OPP. En el año 2015, solo estaba de alta como personal de la Cofradía, el Secretario.”*

La Disposición Adicional Vigésimo primera de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2014, por la que se regula la condonación, exige un plan de mejora en la gestión de la explotación de las lonjas, por ello, se tiene en cuenta el personal afecto a dicha explotación con independencia de la cesión realizada y comentada en la Alegación nº3 en la que se indica que la Cofradía de Conil sigue siendo la Concesionaria de la lonja, y por tanto, la responsable de la explotación de la lonja y fábrica de hielo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Del texto de la alegación no se deduce una aclaración ni justificación sobre el hecho de que a las Cofradías de Barbate y Conil de la Frontera se les condonara una parte de la deuda, sin cumplir los requisitos de continuidad de la actividad y mantenimiento del empleo existente exigidos para llevar a efecto la condonación.

ALEGACIÓN Nº 9 AL PUNTO A.35 (Apéndice nº2 y Cuadro nº2). ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 10 AL PUNTO A.41 (Apéndice nº2 y Cuadro nº4). ALEGACIÓN ADMITIDA

ENTE: Cofradías de Pescadores de Conil de la Frontera

ALEGACIÓN Nº 11 ALEGACIÓN NO ADMITIDA

- 1. En nuestro escrito de fecha 31/10/2016 con registro de salida nº 333, donde aportábamos la documentación solicitada, informábamos que la Cofradía de Pescadores de Conil tenía cedida la explotación de la Lonja y Fábrica de Hielo desde el año 2013 a la Organización de Productores Pesqueros Artesanales de Conil (OPP72), manteniendo la concesión administrativa.*
- 2. Que esta cesión de la explotación fue solicitada por la Cofradía y autorizada por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía por dos razones fundamentales:*
 - La primera de ellas, como medida para reconducir la problemática situación económica y financiera que viene padeciendo en los últimos años nuestra entidad.*

- *Y la segunda, los Armadores y parte de los Pescadores se constituyen en una Organización de Productores con el fin de adaptarse a las directrices comunitarias en materia de organización común de mercados de los productos de la pesca.*
- 3. *La información aportada sobre el ejercicio objeto de fiscalización muestra en su mayor parte los saldos de ejercicios anteriores, poniendo de manifiesto la difícil situación de la viabilidad económica pero también la inexistencia de la gestión de la explotación de la Lonja de Conil.*
- 4. *La actividad de esta Cofradía se ha reducido a cometidos meramente residuales como la formación y la atención social hacia sus afiliados.*
- 5. *Con objeto de poder negociar y reestructurar la deuda con la Agencia Pública de Puertos se adquirió el compromiso de continuidad de la actividad en el Puerto Pesquero de Conil y del mantenimiento del empleo a través de la Organización de Productores, por lo que se traspasó el personal a dicha organización.*
- 6. *La situación económica y financiera que reflejan los estados contables presentados tienen su origen no en la explotación económica de la Lonja, sino que provienen del área de Acuicultura y de cuya problemática y situación es conocedora la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.*
- 7. *Finalmente, queremos manifestar que ha sido esta Cofradía la que ha facilitado y puesto en conocimiento del personal de la Cámara de Cuentas durante su visita la existencia de un Manual de Procedimientos y Control Interno elaborado por la firma Arthur Andersen, que incluía un Cuadro de Cuentas adaptado al Plan General de Contabilidad y que esta Entidad ha seguido desde su implementación.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El oficio de remisión incluye siete puntos de aclaraciones, que tal y como expone, supone reiterar aspectos ya analizados durante la fiscalización, sin hacer referencia a ningún punto concreto del informe provisional.

El texto remitido no incluye argumentos que contradigan los hechos manifestados en el informe provisional ni va orientado a recoger aportaciones aclaratorias, sino que se limitan a describir datos constatados y descritos en el mismo.

Por ello, se ha tratado como única alegación, no obstante, se procede a evaluar de forma individualizada cada una de las consideraciones realizadas por la entidad fiscalizada.

Puntos 1 y 2

Por Resolución del Director Gerente de la APPA, de 15 de noviembre de 2013, se autoriza la cesión de la gestión de la concesión administrativa otorgada a la Cofradía de Pescadores de Conil para la ampliación, mejora y explotación de la lonja, fábrica de hielo y de la cámara frigorífica ubicada en el edificio de la lonja del puerto de Conil, a la entidad "Organización de Productores Pesqueros Artesanales Lonja de Conil".

Sobre esta situación se alude en el **punto 34** del informe. Su contenido va orientado a la **autorización** y el incumplimiento de determinados requisitos, por la APPA, de la cesión de la concesión (Alegación Nº3 de la APPA) y el texto remitido de la alegación no afecta a los resultados obtenidos en la fiscalización.

Punto 3

El texto de la alegación, únicamente, contiene datos o información que ya había sido analizada y, a su vez, se reflejan en los **puntos 39 y 44**.

Al respecto señalar, que la lonja de Conil es explotada por una OPP, en la figura de **cesión** el responsable **solidario** de la concesión sigue siendo la Cofradía, lo que ocasiona que es la receptora de las liquidaciones de canon e incluso de la T4. Este hecho origina que en las cuentas fiscalizadas haya saldos representativos que corresponden al periodo que se fiscaliza.

Punto 4

El texto únicamente contiene una información que no afecta a ninguna conclusión del informe y que, a su vez, se refleja en el **punto A.44**,

Punto 5

En los **puntos 37 y 38 y A.39 a A.41**, se describe la situación sobre la condonación de la deuda generada por las tasas de ocupación privativa y de aprovechamiento especial a determinadas Cofradías.

En los acuerdos de suscripción de compromisos y de la propuesta del Plan de Mejoras, no hay referencia de la OPP, solo de la Cofradía. Además, no se aporta evidencia al respecto, por lo que la información facilitada en el trámite de alegaciones no se incluye en el informe.

Punto 6

El texto de este punto se limita a describir el origen de la situación económica-financiera de la Cofradía que, a su vez, queda reflejada en los **puntos 39, 40 y A.49** del informe provisional. No se aporta evidencia al respecto, por lo que la información facilitada en el trámite de alegaciones no se incluye en el informe.

Punto 7

El texto de la alegación no se refiere las incidencias expuestas en el informe ni afecta a los resultados obtenidos en la fiscalización.